

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/4

JGL-27/01/2025-4

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de enero de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 268/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.L.M.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 271/24. Expte. 2022/14687

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-008. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 126/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.B.T.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 341/24. Expte. 2025/1252

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de alumno de FP Superior de Guía, Información y Asistencias Turísticas del CPIFP Almeraya en el Servicios Municipal de Turismo. Expte. 2025/747.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de 1º G.D.C.F.G.M Gestión Administrativa del I.E.S Los Ángeles. Expte. 2025/1215.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de 1º G.D.C.F.G.S Administración y Finanzas del I.E.S Los Ángeles. Expte. 2025/1225.

7º. PROPOSICIÓN relativa al renoncimiento del Grado 30 a la funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Doña Dolores del Pilar Gonzáles Espinosa. Expte. 2025/976.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, durante la entrada y salida de los alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, diciembre 2024 y enero y diciembre de 2025. Expte. 2025/245.

9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad del servicio del “contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. Las Lomas”. Expte. 2024/8018.

10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad del servicio del “servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E. I. Las Amapolas”. Expte. 2024/17286.



PRESIDENCIA

11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a solicitud de subvención de concurrencia competitiva deportes año 2024. Expte. 2024/9924

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de alquiler de maquinaria sin conductor. Expte. 2021/6002

13º. PROPOSICIÓN relativa al reinicio del plazo de ejecución del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización /adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. Expte. 2022/20145

14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de asistencias técnicas para los servicios de gestión de residuos municipales. Expte. 30/24.- Serv. Expte. 2024/11293

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la actuación construcción de centro deportivo (piscina cubierta y gimnasio) en Aguadulce, 47/24.- Serv. (PA,SARA). Expte. 2024/21342

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de material de construcción. Expte. 23/24.- Sum. Expte. 2024/9961

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de planificación, negociación y compra de espacios publicitarios en diferentes medios para la difusión de campañas de publicidad institucional. Expte. 2022/15848

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a declarar la inexistencia jurídica del contrato de servicios pirotécnicos destinados a la Procesión de Aguadulce. Expte. 2024/20180

19º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2025/993



20º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica contrato relativo a servicios de alojamiento, con la Mercantil Sekai Corporate Traves S.L.U en base a la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora. Expte. 2025/992

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

21º. PROPOSICION relativa a la campaña de apoyo al comercio local "ROQUETAS, AMOR A PRIMERA VISTA" San Valentín 2025. Expte. 2025/1160

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la colaboración efectuada por diversas empresas con aportación de caramelos para el reparto en la Cabalgata de Reyes 2025 en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2025/995

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91,1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-027. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 268/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.L.M.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 271/24.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por M.L.M.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente la resolución dictada por el Área de Agenda Urbana-Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento demandado en fecha de 10 de marzo de 2021, en cuya virtud se acuerda desestimar la reclamación patrimonial instada por la recurrente, por los daños personales sufridos en una caída ocurrida el día 17 de mayo de 2021 sobre las 10:30 horas cuando caminaba por el acerado de la Avenida Pedro Muñoz Seca en dirección al supermercado DÍA y tropezó y cayó al suelo por el mal estado del acerado, que presentaba un estrechamiento circunstancial por la realización de unas obras, estando levantadas las baldosas por la raíz de un árbol ubicado en las cercanías, sin estar las anomalías señalizadas. Se reclama una indemnización de 22.928,28 euros más intereses legales y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de enero de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 271/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 19 de noviembre de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 271/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a **Nº/REF.: SJ03-24-008. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 126/24. Órgano: Juzgado de lo**



Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.B.T.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 341/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por J.B.T.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 30 de enero de 2024, desestimatoria de la reclamación presentada por el recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración. El recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizado por los daños sufridos en su vehículo Peugeot 407 matrícula 2340-FVY, el día 18 de abril de 2023, cuando circulaba por la Avenida Alicún de Roquetas de Mar (Almería), y, a la altura del nº 76, una rama de palmera cayó sobre el coche; reclama mil cien euros con cuarenta y ocho céntimos (1.100,48 €).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de enero de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 341/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 14 de enero de 2025.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Si bien no tiene incidencia económica, al ser el pago de la cantidad a que ha sido condenado obligación de la UTE Jardines de Roquetas y Urbanizaciones pues por Resolución número 2024/686 de fecha martes, 30 de enero de 2024, del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo se acordó:

1º.- Declarar terminado el procedimiento y proceder al archivo de la reclamación patrimonial con número de Expediente 2023/18612 instada a nombre de D. JUAN BERNARDO TORNERO LOZANO, por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.- De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad contratada UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.) (Calle Alcázar nº 7 1ºB. 04006. Almería. Email: stvgestion@stvgestion.com) para entenderse al efecto.



Dicha resolución es un acto administrativo firme y consentido, al no haber sido recurrido por la UTE Jardines de Roquetas y Urbanizaciones en plazo. Además de que el Ayuntamiento no puede hacerse cargo de unos hechos que entran plenamente en el cometido de la citada empresa que es el servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 341/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial y a la UTE Jardines de Roquetas y Urbanizaciones, para su debida constancia y proceda a la ejecución de la sentencia dictada, en el plazo de dos meses desde la notificación de su firmeza. Debiendo la citada empresa comunicar y justificar ante el Ayuntamiento, en el indicado plazo, en cumplimiento de la sentencia, a fin de que no se proceda a deducir de la siguiente certificación mensual lo que, indebidamente, tenga que pagar este Ayuntamiento. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de alumno de FP Superior de Guía, Información y Asistencias Turísticas del CPIFP Almeraya en el Servicios Municipal de Turismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 23 de enero de 2025:

“ANTECEDENTES

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

1. El acuerdo de colaboración formativa – Número 040012052024003- entre el centro docente C.P.I.F.P. ALMERAYA, Almería, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 1º G.D.C.F.G.S. (GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS).

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciéndose las condiciones de su realización.



2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el C.P.I.F.P. ALMERAYA, Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.



3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Anexo II. Calendario anual centro docente-empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, DEL CICLO FORMATIVO 1º G.D. C.F.G.S. (GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS).

4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es



regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo de Roquetas de Mar- Servicio Recursos Humanos y Prevención- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, al tutor del Ayuntamiento y al alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024.-

7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2024/2025, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la



resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

CONCLUSIONES

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente C.P.I.F.P. ALMERAYA con código 04001205, Almería, curso escolar 2024/2025, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente, C.P.I.F.P. ALMERAYA, Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno : BOUTELBA SMAR, SABER del CICLO FORMATIVO 1º G.D. C.F.G.S. (GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS), que lo ha solicitado, durante el periodo del 30 de enero de 2025 al 26 de febrero de 2025 – 120 horas (30 horas semanales).

Asimismo, la Gestora del Servicio de Turismo y Playas – código de validación V8SH8-5ISSZ-PX6IC- ha propuesto como tutor al funcionario de carrera Sr. Don Emilio Ojeda Carrasco, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, 1/ 2288/ 08.01.TU.103C –, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.



Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.P.I.F.P. ALMERAYA, Almería, Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, tutor laboral del Ayuntamiento, Sr. Responsables de Recursos Humanos y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, así como, a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, tras el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de 1º G.D.C.F.G.M Gestión Administrativa del I.E.S Los Ángeles.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 23 de enero de 2025:

“ANTECEDENTES

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

1. El acuerdo de colaboración formativa – Número 040011872024204- entre el centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 1º G.D.C.F.G.M. (GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciéndose las condiciones de su realización.



2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.



3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Anexo II. Calendario anual centro docente-empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, DEL CICLO FORMATIVO 1º G.D.C.F.G.M. (GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es



regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo de Roquetas de Mar- Servicio Recursos Humanos y Prevención- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, al tutor del Ayuntamiento y al alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024.-

7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2024/2025, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la



resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

CONCLUSIONES

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES con código 04001187, Almería, curso escolar 2024/2025, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente, I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno : MEJIA PILACHANGA, ERIK del CICLO FORMATIVO 1º G.D.C.F.G.M. (GESTIÓN ADMINISTRATIVA), que lo ha solicitado –NRE. 2025/879, 13/01/2025-, durante el período del 27 de enero de 2025 al 14 de marzo de 2025 – 192 horas (32 horas semanales).

Asimismo, será tutor el funcionario de carrera Sr. Don Francisco Javier Flores Ibáñez, Gestor de Dependencia – Gestor de Servicios Sociales- en el SERVICIO: 07.01.SS SERVICIOS SOCIALES -, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, 1/ 2237/ 07.01.SS.89 –, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.



Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, tutor laboral del Ayuntamiento, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, así como, a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, tras el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de 1º G.D.C.F.G.S Administración y Finanzas del I.E.S Los Ángeles.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 23 de enero de 2025:

“ANTECEDENTES

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

1. El acuerdo de colaboración formativa – Número 040011872024209- entre el centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 1º G.D.C.F.G.S. (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS).

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciéndose las condiciones de su realización.

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:



“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.



Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Anexo II. Calendario anual centro docente-empresa u organismo equiparado.

Anexo III. Relación de alumnado.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, DEL CICLO FORMATIVO 1º G.D.C.F.G.S. (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS).

4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo de Roquetas de Mar- Servicio Recursos Humanos y



Prevención- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, al tutor del Ayuntamiento y al alumno/a deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024.-

7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2024/2025, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.



CONCLUSIONES

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES con código 04001187, Almería, curso escolar 2024/2025, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidente de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.



En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente, I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno/a : ENNOUYRY ENNOUYRY, KARIMA del CICLO FORMATIVO 1º G.D.C.F.G.S. (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS), que lo ha solicitado –NRE. 2025/1485, 16/01/2025-, durante el período del 27 de enero de 2025 al 14 de marzo de 2025 – 192 horas (32 horas semanales).

Asimismo, será tutor el funcionario de carrera Sr. Don Francisco Javier Flores Ibáñez, Gestor de Dependencia – Gestor de Servicios Sociales- en el SERVICIO: 07.01.SS SERVICIOS SOCIALES -, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, 1/ 2237/ 07.01.SS.89 –, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto



en el Boletín Oficial de la Provincia de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente I.E.S. LOS ÁNGELES, Almería, Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, tutor laboral del Ayuntamiento, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, así como, a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, tras el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa al renoncimiento del Grado 30 a la funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Doña Dolores del Pilar Gonzáles Espinosa.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 21 de enero de 2025:

“Antecedentes

1. Con fecha 09/01/2025, NRE. 2025/630, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, un escrito solicitud de la Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa con DNI. Número ***3902**, del siguiente tenor literal:

“Que soy funcionaria de carrera correspondiente a la Escala de FHCN, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, actualmente en destino definitivo en el puesto de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con efectos desde el pasado día 01/12/2020. Que mediante Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesiones de 22 y 26 de mayo de 2023 se dispuso: RECONOCER a la



Vicesecretaria General, Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa con DNI. Número ----3902--, el grado consolidado 28, conforme a lo dispuesto en el art. 70 RGI, con efectos de 01/01/2023. (EXP: 2023/1735) Solicita: Que habiendo transcurrido dos años desde la fecha indicada 01/01/2023, sin que haya mediado interrupción alguna en la prestación de servicio activo en el mencionado puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, me sea reconocido como grado personal consolidado el correspondiente al nivel 30, correspondiente al puesto que desempeño con nombramiento definitivo, conforme a lo dispuesto en el 21.d) de la Ley 30/84.”

Consideraciones técnicas

1ª.- Consta en el presente expediente, entre otros documentos de interés, la documentación completa en virtud de la cual la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los día 22 y 26 de mayo de 2023, atendiendo a la documentación que suministró la Sra. Dolores del Pilar González Espinosa, se acordó reconocer a la referenciada funcionaria de carrera, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Grado consolidado 28 con efectos desde el día 1 de enero de 2023.

2ª.- El su Hoja de Personal, queda recogido que en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13/11/2024 - BOPA. Número 234, 03/12/2024- , se recoge que la FHN Doña Dolores del Pilar González Espinosa, código de adscripción 1/2695/00.01.SE2, le corresponde conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 05/08/2015 el complemento de Destino correspondiente con el nivel 30.

3ª Asimismo, se hace constar, que con fecha 12 de diciembre de 2024, Número 239, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, junto con sus Bases de ejecución, todos sus Anexos – entre los que se encuentra la aprobación definitiva de las Plantilla de Personal- y cuyo resumen por Capítulos se reflejan en el citado diario oficial.

Consideraciones jurídicas

1) El régimen jurídico vigente de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, con especial mención al complemento de destino: dicho régimen jurídico se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local -LRBRL-, el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, y en el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; y además en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y disposiciones de desarrollo estatales que sean de aplicación con carácter supletorio, como en este caso lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -RGI-.

2) La disp. adic. 9ª TREBEP dispone, en relación a la carrera profesional de los funcionarios de carrera, que se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito. Por su parte, la disp. final 4ª TREBEP, señala que:

“2. Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a los establecido en este Estatuto.”

3) El complemento de destino, por su parte, regulado inicialmente en el art. 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública -LMRFP-, queda configurado como una retribución complementaria que se corresponde con el nivel atribuido al puesto que se desempeñe, según los intervalos y niveles establecidos en los arts. 70 y 71 RGI. Destacar en este punto que el art. 156 TRRL señala que el disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

En este sentido el artículo 21.d) de la Ley 30/84, nos indica que:

“El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se



computará con el nivel más alto que en dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.”

Asimismo, en el artículo 70 del R.D. 364/95, nos expresa:

“1. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.”

4) Téngase en cuenta que la Sentencia de 20 de enero de 2003 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo («B.O.E.» 16 mayo), que fija como doctrina legal que la referencia del artículo 70.2 «cualquiera que sea el sistema de provisión» no incluye, a los efectos de la consolidación del grado personal, los puestos de trabajo obtenidos en virtud de adscripción provisional.

Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario reingrese o se reintegre a la Administración General del Estado, en el mismo cuerpo o escala en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.

Que el grado personal y sus efectos jurídicos han de ser incluidos en el ámbito o en el concepto de “condiciones de trabajo”, pues así resulta de las Sentencias del TJUE, entre otras, de 13 de septiembre de 2007, apartado 47; 22 de diciembre de 2010, apartados 50 a 58; 12 de diciembre de 2013, apartado 35; y 13 de marzo de 2014, apartado 25; o del Auto del TJUE de 9 de febrero de 2012, apartados 38, 39, 45, 52 y 54; y, en fin, de la idea reiterada en su jurisprudencia según la cual todo aspecto vinculado al “empleo” como equivalente a la relación laboral entre un trabajador y su empresario debe quedar integrado en el concepto de “condiciones de trabajo”.



5) El art. 21.1.d) de la Ley 30/84 no puede interpretarse aisladamente, de tal modo que el desempeño de un puesto de trabajo en cualquier circunstancia sirva para consolidar el grado personal, sino que ha de interpretarse en el contexto de la regulación de la promoción profesional, a través de las relaciones de puestos de trabajo y la provisión de puestos de trabajo, pues precisamente la disposición transitoria séptima, en cuanto a los funcionarios que presten servicios en el momento de la entrada en vigor de la Ley 30/1.984, dispone que "comenzarán a adquirir el grado personal cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley, a partir de 1 de enero de 1985 ", y entre los requisitos establecidos en dicha Ley ha de entenderse la provisión de puestos de trabajo, que se regula en su art. 20 , que son el concurso y la libre designación.

Asimismo, el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 20 de enero de 2003, dictada resolviendo recurso de casación en interés de ley con el número 6/2002, ha sentado como doctrina legal, de obligado acatamiento para esta Sala, que la referencia del artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo a "cualquiera que sea el sistema de provisión", no incluye, a los efectos de consolidación del grado personal, los puestos de trabajo obtenidos en virtud de adscripción provisional por entender que la importancia que tiene el grado personal en la estructuración de la función pública hace preciso que los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad se deban observar no sólo en el momento de acceso, sino también a lo largo del desarrollo de la carrera administrativa, particularmente en cuanto a la progresión en el grado personal, por lo que éste sólo se podrá consolidar cuando se haya logrado mediante un procedimiento ordinario de provisión.

6) El grado consolidado es un derecho personal del funcionario que, una vez consolidado, queda adquirido. Asimismo, entendemos que el órgano competente para resolver su solicitud de reconocimiento de grado personal consolidado como personal funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias en materia de personal. Igualmente, el plazo máximo para resolver y notificar su solicitud establecido normativamente es de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que ésta haya tenido entrada en este Centro directivo, vencido el cual sin que se le hubiera notificado resolución expresa podrá entender desestimada por silencio administrativo.

7) Se omite la tramitación de remisión a la Intervención de Fondos, atendiendo que, la anterior vez, una vez enviado el Informe-Propuesta fue devuelto sin más tramitación a esta Oficina, indicándose que no precisaba este trámite previo de fiscalización.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. RECONOCER a la funcionaria de carrera, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Sra. Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, Doña Dolores del Pilar GONZÁLEZ ESPINOSA con DNI. Número ***3902**, el GRADO CONSOLIDADO 30, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 RGI, con EFECTOS desde el día 1 de enero de 2025.*

SEGUNDO. DAR TRASLADO del presente acuerdo municipal a la Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa para su constancia y conocimiento, y a los efectos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. FRENTE AL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL QUE ES FIRME EN VÍA ADMINISTRATIVA los interesados podrán interponer los siguientes recursos administrativos o jurisdiccionales.

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso



contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, durante la entrada y salida de los alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, diciembre 2024 y enero y diciembre de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 22 de enero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Para el inicio del presente curso escolar 2024/2025 y primer trimestre del curso escolar 2025/2006 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención y protección, en los 18 CEIPs Públicos del municipio, con refuerzo en varias de las puertas de acceso a los centros, tanto en el horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir las medidas de prevención y seguridad.

Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen



dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de DICIEMBRE 2024 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio y modificación de 28 junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el inicio del curso escolar 2024/2025 y primer trimestre del curso escolar 2025/2006, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para continuar con el curso escolar 2024/2025 (de diciembre 2024 a junio de 2025) y 2025/2026 (de septiembre a diciembre de 2025), con un importe total estimado de 100.000,00 € (cien mil euros)

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2025, según Retención de Crédito adjunta en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación y Delegación de Gobierno Interior y Educación a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad del servicio del “contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. Las Lomas”.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 23 de enero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEGUNDO. - En aplicación del apartado anterior, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de gestión de centros infantiles de educación (0-3 años).

TERCERO. - Al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la gestión de las escuelas infantiles de educación que se vienen desarrollando por la Delegación de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, es preciso contar con la prestación de la concesión del servicio atendiendo a niños y niñas hasta los 3 años de edad, promoviendo la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.

Hay que tener en cuenta que la escuela de educación infantil E.I. Las Lomas cubre las necesidades de más de 135 familias del municipio de Roquetas de Mar. Se necesita la continuidad de la concesión del servicio para que esas familias puedan seguir beneficiándose de los servicios de atención socioeducativa en horario de 7.30h a 12.30h, servicio de comedor escolar de 12.30h a 16h y talleres de juegos a partir de las 17h. Es un servicio esencial para la comunidad y de interés público, la no continuidad de la concesión del servicio supondría un gran perjuicio para la cantidad de familias que se benefician de la escuela de educación infantil.

Para ello se requiere un equipo de recursos humanos y materiales especializados dada la variedad de aspectos a mantener en la instalación y para el cuidado de los menores, no contando con los recursos suficientes incluidos en la plantilla de



personal de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pueda atender las funciones y tareas asociadas que requiere dicho servicio.

Para poder llevar a efecto el servicio se requiere, al menos, el siguiente personal:

- a) Un maestro/a especialista en educación infantil o título de grado equivalente.*
- b) Nueve profesionales que estén en posesión del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente o superior a efectos académicos o profesionales. Este personal se considera como máximo y necesario para el correcto funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa en el supuesto de que se encuentren cubiertas las 135 plazas. De no ser así, se mantendrá una proporción en función de la ocupación, debiendo cumplirse en todo momento lo fijado en el Artículo 16.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

CUARTO. – A este respecto, con fecha 12 de enero de 2021, se formalizó el correspondiente “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E.I. LAS LOMAS. Expte 02/2020”, con CARRUSEL Centro de Educación Infantil SDA. COOP.AND. De interés social con CIF F04688693, con una duración inicial de dos (2) años, siendo prorrogable por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de (4) años.

QUINTO. – En lo relativo a las prórrogas, se solicitó mediante oficio de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, informe relativo a la posible tramitación de la prórroga prevista, ésta fue informada favorablemente por el responsable del contrato en fecha 20 de septiembre de 2022.

SEXTO (SITUACIÓN ACTUAL). – Teniendo en cuenta que el vencimiento de la concesión del servicio se encuentra próximo, previsto para el próximo 29 de enero de 2025, es por lo que, a fecha de la redacción del presente documento, se indica que la situación administrativa a este respecto es la siguiente:

Nueva licitación. - A la vista de la extinción de la concesión del servicio referenciado, se procedió en primera instancia, a la preceptiva incoación por parte de la Concejal Delegada de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del correspondiente nuevo expediente de contratación en fecha 18 de noviembre de 2024, acompañada de los pliegos necesarios redactados para la nueva licitación, suscritos por el Gestor de Educación de dicha Delegación.



SÉPTIMO. – Ante la situación de la próxima extinción técnica de la concesión del servicio, el cual se encuentra aún vigente (Expte. 02/2020 concesión de servicio), y en tanto se produce la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que pueda mantenerse el uso convencional de las instalaciones y recursos humanos necesarios para este servicio para su funcionamiento íntegro dirigido a las familias que se benefician de ella, cumpliendo con la normativa vigente y la minimización de la posible merma a los servicios municipales que se pudiera producir en el caso de su cierre.

OCTAVO. – De la misma manera, su continuidad se justificaría ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos. Se hace necesario la continuidad de la empresa especializada para realizar las tareas y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente, la legislación vigente en materia de Educación infantil, requiere de una preparación y titulación específica de los recursos humanos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

NOVENO. – En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas en el ANTECEDENTE “PRIMERO”, en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.1: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, es por lo que se estima conveniente proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 02/2020.- Concesión de servicios), la cual de cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, prevalezca el interés público de dicha prolongación, teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a terceros, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*



3. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
4. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
5. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
6. *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
8. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
9. *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.*
10. *ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.*
11. *El Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.*
12. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
13. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E.I. LAS LOMAS. Expte 02/2020.- concesión de servicios.”, al objeto de garantizar el funcionamiento por considerarse un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.

Segundo-. Aprobar la continuidad del citado “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E.I. LAS LOMAS. Expte 02/2020.- “con quien resultó adjudicataria CARRUSEL Centro de Educación Infantil SDA. COOP.AND. De interés social con CIF F04688693 manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 2024/8018.- Concesión de servicios, relativo a los “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E.I. LAS LOMAS”. (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad del servicio del



“servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E. I. Las Amapolas”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 24 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEGUNDO. - En aplicación del apartado anterior, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de gestión de centros infantiles de educación (0-3 años).

TERCERO. - Al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la gestión de las escuelas infantiles de educación que se vienen desarrollando por la Delegación de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, es preciso contar con la prestación del servicio atendiendo a niños y niñas hasta los 3 años de edad, promoviendo la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.

Hay que tener en cuenta que la escuela de educación infantil E.I. Las Amapolas cubre las necesidades de más de 87 familias del municipio de Roquetas de Mar. Se necesita la continuidad del servicio para que esas familias puedan seguir beneficiándose de los servicios de atención socioeducativa en horario de 7.30h a 12.30h, servicio de comedor escolar de 12.30h a 16h y talleres de juegos a partir de las 17h. Es un servicio esencial para la comunidad y de interés público, la no continuidad de la concesión del servicio supondría un gran perjuicio para la cantidad de familias que se benefician de la escuela de educación infantil.



Para ello se requiere un equipo de recursos humanos y materiales especializados dada la variedad de aspectos a mantener en la instalación y para el cuidado de los menores, no contando con los recursos suficientes incluidos en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pueda atender las funciones y tareas asociadas que requiere dicho servicio.

Para poder llevar a efecto el servicio se requiere, al menos, el siguiente personal:

- a) Un maestro/a especialista en educación infantil o título de grado equivalente.*
- b) Nueve profesionales que estén en posesión del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente o superior a efectos académicos o profesionales. Este personal se considera como máximo y necesario para el correcto funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa en el supuesto de que se encuentren cubiertas las 87 plazas. De no ser así, se mantendrá una proporción en función de la ocupación, debiendo cumplirse en todo momento lo fijado en el Artículo 16.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

CUARTO. – A este respecto, con fecha 29 de enero de 2021, se formalizó el correspondiente “CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E. I. LAS AMAPOLAS. Expte 41/2020”, con Meriñagues Soc. Coop. And. Con CIF F04191722, con una duración inicial de dos (2) años, siendo prorrogable por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de (4) años.

QUINTO. – En lo relativo a las prórrogas, se solicitó mediante oficio de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, informe relativo a la posible tramitación de la prórroga prevista, ésta fue informada favorablemente por el responsable del contrato en fecha 4 de octubre de 2022.

SEXTO (SITUACIÓN ACTUAL). – Teniendo en cuenta que el vencimiento del servicio se encuentra próximo, previsto para el próximo 29 de enero de 2025, es por lo que, a fecha de la redacción del presente documento, se indica que la situación administrativa a este respecto es la siguiente:

Nueva licitación. - A la vista de la extinción de la concesión del servicio referenciado, se procedió en primera instancia, a la preceptiva incoación por parte de la Concejal Delegada de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del correspondiente nuevo expediente de contratación en fecha 21 de noviembre de 2024, acompañada de los pliegos necesarios redactados para la nueva licitación, suscritos por el Gestor de Educación de dicha Delegación.



SÉPTIMO. – Ante la situación de la próxima extinción técnica del servicio, el cual se encuentra aún vigente (Expte. 41/2020 servicio), y en tanto se produce la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que pueda mantenerse el uso convencional de las instalaciones y recursos humanos necesarios para este servicio para su funcionamiento íntegro dirigido a las familias que se benefician de ella, cumpliendo con la normativa vigente y la minimización de la posible merma a los servicios municipales que se pudiera producir en el caso de su cierre.

OCTAVO. – De la misma manera, su continuidad se justificaría ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos. Se hace necesario la continuidad de la empresa especializada para realizar las tareas y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente, la legislación vigente en materia de Educación infantil, requiere de una preparación y titulación específica de los recursos humanos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

NOVENO. – En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas en el ANTECEDENTE “PRIMERO”, en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.1: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, es por lo que se estima conveniente proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 41/2020.- servicios), la cual de cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, prevalezca el interés público de dicha prolongación, teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a terceros, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



3. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
4. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
5. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
6. *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
8. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
9. *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.*
10. *ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.*
11. *El Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se estable la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.*
12. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
13. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E. I. LAS AMAPOLAS. Expte 41/2020.- servicios.”, al objeto de garantizar el funcionamiento por considerarse un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.

Segundo-. Aprobar la continuidad del citado “SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E. I. LAS AMAPOLAS. Expte 41/2020.- “con quien resultó adjudicataria Meriñagues Soc. Coop. And. Con CIF F04191722 manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 2024/17286.- Concesión de servicios, relativo a los “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ESCUELA INFANTIL) DENOMINADO E.I. LAS AMAPOLAS”. (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a solicitud de subvención de concurrencia competitiva deportes año 2024.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de enero de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre, aprobó las solicitudes propuestas en el Acta emitida por la Comisión Técnica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024 correspondientes a la delegación de Deportes y Tiempo Libre.

*Con fecha 23 de diciembre de 2024 (registro de entrada n.º 2024/51233), D^a. Clara M^a. López Barbero, con DNI n.º ***230***-M, en nombre y representación de D. Leonardo Vidaña López, presenta Recurso de Reposición frente a la desestimación de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes correspondiente a la anualidad 2024.*

La parte recurrente solicita la revisión de la solicitud de subvención, al no estar de acuerdo con la baremación efectuada respecto a la puntuación otorgada al nivel de autofinanciación (criterio 3), entendiendo que la puntuación correcta debería de ser de 30 puntos en lugar de 20 puntos como así determinó la Comisión de Valoración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERA.- Con fecha 26/06/2024 (Reg. N° 2024/27834), D^a. Clara M^a. López Barbero, con DNI n.º ***230***-M, en nombre y representación de D. Leonardo*



Vidaña López presenta solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la línea 33 de subvenciones del área de deportes correspondiente a la anualidad 2024.

SEGUNDA.- En dicha solicitud (anexo IV), la recurrente declara en el apartado 8 correspondiente al presupuesto temporada 2023-2024, un total de gastos de 9.585,23 € y solicita al Ayuntamiento una subvención de 2.500 €, importes que tras aplicar la fórmula establecida para calcular el porcentaje de aportación municipal al presupuesto general del proyecto presentado, la recurrente lo sitúa en un 25%.

TERCERA.- Según las bases de la convocatoria para la línea 33, el criterio 3 (Nivel de Autofinanciación), establece el siguiente baremo:

Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 30 puntos.

Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 20 puntos.

Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 15 puntos.

Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

CUARTA.- Además, establece el art. 15 de la Convocatoria, respecto a la Línea 33, que “los solicitante, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos “ conforme a los criterios de valoración establecidos.

QUINTA.- En base lo anterior, el porcentaje de aportación municipal al presupuesto declarado por la solicitante alcanza, tras aplicar la fórmula establecida un 26,08 %, encuadrándose dicho porcentaje dentro de la franja comprendida entre un 26%-50% del coste del proyecto al que le corresponden 20 puntos.

SEXTA.- Por lo tanto, la valoración efectuada por la Comisión de Valoración es conforme al baremo establecido en la convocatoria siendo la puntuación total obtenida para este criterio de 20 puntos y no de 30 puntos, no alcanzando en el conjunto de la sumatoria de todos los criterios el mínimo exigido en las bases, razón por la cual se desestima la subvención solicita.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



UNICO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, al no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos establecido en las bases de la convocatoria estando correctamente aplicada la baremación realizada por la Comisión de Valoración.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de alquiler de maquinaria sin conductor.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 7 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para servicios municipales de obras en el municipio de Roquetas de Mar, a la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920 por los siguientes importes unitarios:

TIPOLOGÍA DE SERVICIO	PRECIO hora	NÚMERO DE UNIDADES	TOTAL IVA INCLUIDO (21%)
PEÓN	18,90 €	100	2.286,90 €
DESBROZADORA MANUAL	25,00 €	100	3.025,00 €
PLATAFORMA ELEVADORA CON BRAZO ARTICULADO 12 M (SIN CONDUCTOR)	14,00 €	30	508,20 €
PLATAFORMA ELEVADORA CON BRAZO ARTICULADO 15 M (SIN CONDUCTOR)	17,00 €	30	617,10 €
CAMIÓN PLUMA	47,00 €	50	2.843,50 €



CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA/CAZO HASTA 18 M.	50,00 €	50	3.025,00 €
GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 t	50,00 €	50	3.025,00 €
MINIEXCAVADORA 5 TN CON CAZO	33,00 €	1400	55.902,00 €
MINIEXCAVADORA 5 TN CON MARTILLO HIDRÁULICO ROMPEDOR Y/O DESBROZADORA	35,00 €	500	21.175,00 €
MINI CARGADORA CON PALA, CEPO Y PINZAS PORTA PALÉS	26,00 €	1100	34.606,00 €
CAMION 18TN CON CAJA DE 6M3 Y/O 10M3	26,00 €	1400	44.044,00 €
CONTENEDOR 5 M3	40,00 €	600	29.040,00 €
CAMIÓN CISTERNA 6 M3	90,00 €	50	5.445,00 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS A 5 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	3,00 €	1000	3.630,00 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE 5 Y 10 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	4,32 €	1110	5.802,19 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE 10 Y 15 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	5,83 €	500	3.527,15 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS PARA DISTANCIA SUPERIOR A 15 KM. POR KM DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	0,35 €	1457,28	617,16 €
TOTAL			219.119,20 €



Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de doscientos diecinueve mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (219.119,20.-€). Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Se formalizó el contrato administrativo el 8 de febrero de 2022 con una duración de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, inicial más posibles prórrogas en régimen de 1+1+1+1. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del contrato.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la última prórroga prevista con una duración de un año. Con fecha 8 de enero de 2025, el responsable del contrato Demetrio Navarro de la Fé informó la presente prórroga favorablemente ya que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 14 de enero de 2025 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 15 de enero de 2025.

Quinto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 por importe de 219.119,20.-€ y número de operación 220250000049.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.4 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que la duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórrogas, en régimen de 1+1+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por la cantidad de 219.119,20.-€ y número de operación 220250000049.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la última prórroga prevista del contrato de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para servicios municipales de obras en el municipio de Roquetas de Mar, con la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920 por los precios unitarios referenciados en el antecedente Primero y el límite de gasto máximo para una anualidad de doscientos diecinueve mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (219.119,20.-€). Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- La duración de la prórroga será de un año desde el 8 de febrero de 2025 al 7 de febrero de 2026.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa al reinicio del plazo de ejecución del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización /adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2025 y número de anotación 2025-2229-E, PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A. con CIF: A04127684, empresa adjudicataria del servicio/suministro de referencia, presentó escrito en sede electrónica solicitando el reinicio del plazo de ejecución del contrato de forma motivada y en los siguientes



términos: “SOLCITA el reinicio del plazo de ejecución del contrato para la realización de las tareas correspondientes a la fase final de ejecución del mismo (instalación de contenidos expositivos en pantallas y dispositivos audiovisuales, verificación de la funcionalidad y reajustes necesarios, últimos detalles de las maquetas y de la señalética del edificio, puesta en marcha de la página web, producción de los folletos informativos necesarios, así como la disposición final de todos los elementos expositivos), una vez incorporadas al proyecto las precisiones indicadas por los miembros del Comité Científico, y con informe favorable de los técnicos municipales competentes en la materia”.

Segundo.- En relación con el citado escrito de la empresa adjudicataria, el responsable del contrato, D. Manuel Cruz García, en fecha 23 de enero de 2025 ha emitido informe técnico favorable al reinicio del plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos literales:

<< ANTECEDENTES

Primero.- El contrato de referencia entró en vigor el 11 de abril de 2023, siendo la empresa adjudicataria la mercantil PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A. con CIF n.º A04127684, que se compromete a realizar las actuaciones incluidas en el mencionado contrato por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00.-€).

Segundo.- Tras la presentación del anteproyecto y previa solicitud de la empresa adjudicataria, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, acordó suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato desde el 10/05/2023 hasta el 30/09/2023. Dicha suspensión estuvo motivada por el cumplimiento del trámite de participación ciudadana prescrito por los pliegos: a) correo electrónico habilitado para aportaciones y sugerencias de ciudadanos y colectivos (hasta el 15-08-2023), así como la revisión de dicho anteproyecto por el Comité Científico Asesor (hasta el 30-09-2023).

Tercero.- En función de la citada suspensión, y una vez concluido el trámite de participación ciudadana, el plazo de ejecución del contrato se reinicia el 1 de octubre de 2023, de lo que queda constancia documental en el expediente mediante el acta de reinicio firmada por la representante legal de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Cumpliendo con lo establecido en el contrato, la empresa adjudicataria entrega el PROYECTO final el 30 de octubre de 2023, el cual se ajusta a los requisitos técnicos requeridos por los pliegos.



Quinto.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, y tras una primera revisión general del proyecto por los técnicos municipales, se procede al envío del mismo a los miembros del Comité Científico para su revisión, aportaciones o rectificaciones que procedan, con la finalidad de garantizar el rigor histórico, arquitectónico y patrimonial de los contenidos, así como sus modos de presentación en el espacio expositivo y participativo objeto del expediente.

En este momento de la ejecución del contrato, y dada la naturaleza y trascendencia del mismo, la empresa adjudicataria no se encontraba legitimada para validar unilateralmente su propio proyecto. Dicha validación requería la exhaustiva revisión del mismo por los técnicos municipales, así como el análisis y las aportaciones por parte del Comité Científico Asesor. Estas aportaciones resultan de gran interés para el contenido del proyecto, con la supervisión del responsable del contrato, antes de su aplicación a la fase final de producción y entrega de los diversos elementos expositivos.

Sexto.- En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2023, aprobó la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

“Acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato de Patrimonialización / Adaptación de espacio Expositivo de Titularidad Municipal desde el día siguiente a la entrega del proyecto por la empresa adjudicataria, es decir, desde al 1 de noviembre de 2023 hasta 15 días naturales posteriores a la emisión de informe de aportaciones y rectificaciones por el Comité Científico Asesor y visto bueno final de los técnicos municipales”.

Séptimo.- A lo largo de este periodo, los miembros del Comité Científico Asesor han realizado la revisión de los contenidos expositivos incluidos en el contrato, realizando las necesarias aportaciones y precisiones, que han sido mayoritariamente tenidas en cuenta por la empresa adjudicataria, las cuales serán incorporadas a la versión final de los citados contenidos.

Octavo.- Durante este periodo de suspensión del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento procedió a licitar los suministros necesarios para la finalización de la adaptación expositiva y puesta en marcha del espacio, mediante el EXPTE. 26/24 y, habiendo quedado desierto, posteriormente mediante el EXPTE. 26/24 BIS, (SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA LA DOTACIÓN DEL PROYECTO DE PATRIMONIALIZACION/ADAPTACION DEL ESPACIO EXPOSITIVO Y PARTICIPATIVO SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION), con fecha de



adjudicación de 10 de diciembre de 2024 y con un plazo de ejecución máximo de 30 días naturales.

Noveno.- Una vez recibidos e instalados los elementos y dispositivos correspondientes al equipamiento audiovisual de la dependencia, la empresa adjudicataria ya se encuentra en condiciones de instalar en las diversas pantallas, proyectores y demás dispositivos los contenidos audiovisuales especialmente elaborados para la adaptación expositiva del espacio.

Décimo.- Por último, con fecha 22 de enero de 2025, se recibe en Registro General de Entrada (Sede Electrónica) escrito procedente de la empresa adjudicataria (PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A) en el que se SOLICITA expresamente “El reinicio del plazo de ejecución del contrato para la realización de las tareas correspondientes a la fase final de ejecución del mismo”.

CONCLUSIONES

En consecuencia, el técnico que suscribe (responsable del contrato), una vez revisados los contenidos finales del proyecto expositivo, verificada la correcta instalación de los elementos y dispositivos correspondientes al equipamiento audiovisual de la dependencia aportados por el Ayuntamiento y atendiendo al escrito presentado por la empresa adjudicataria en fecha 22 de enero de 2025, se pronuncia favorablemente acerca de los siguientes extremos:

Primero.- Otorga su visto bueno a los contenidos finales del PROYECTO PARA LA PATRIMONIALIZACIÓN / ADAPTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, objeto del presente expediente.

Segundo.- Considera procedente el reinicio del plazo de ejecución del contrato por la razones anteriormente expuestas, del cual se levantará el acta correspondiente, una vez se apruebe – si procede - por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias delegadas como Órgano de Contratación.

Una vez aprobado el reinicio del plazo de ejecución por la Junta de Gobierno Local, la empresa adjudicataria dispondrá de 15 días naturales a contar desde la emisión del presente informe técnico más un mes y dos días, en cumplimiento de los términos del acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución aprobado por el citado órgano, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2023.

En dicho periodo, la empresa adjudicataria procederá a la realización de las tareas correspondientes a la fase final de ejecución del contrato: instalación de contenidos expositivos en pantallas y dispositivos audiovisuales, verificación de la funcionalidad y



reajustes necesarios, últimos detalles de las maquetas y de la señalética del edificio, puesta en marcha de la página web, producción de los folletos informativos necesarios, así como la disposición final de todos los elementos expositivos y cualquier otra prestación pendiente conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y proyecto derivado del mismo.

De lo que se informa al órgano de contratación a los efectos oportunos.>>

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el reinicio del plazo de ejecución del contrato por la razones expuestas en el citado informe, del cual se levantará el acta correspondiente, firmada por la representante legal de la empresa y el responsable del contrato.

Una vez aprobado el reinicio del plazo de ejecución, la empresa adjudicataria dispondrá de 15 días naturales a contar desde la emisión del informe técnico que se recoge en los ANTECEDENTES más un mes y dos días, en cumplimiento de los términos del acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2023.

En dicho periodo, la empresa adjudicataria procederá a la realización de las tareas correspondientes a la fase final de ejecución del contrato: instalación de contenidos expositivos en pantallas y dispositivos audiovisuales, verificación de la funcionalidad y reajustes necesarios, últimos detalles de las maquetas y de la señalética del edificio, puesta en marcha de la página web, producción de los folletos informativos necesarios, así como la disposición final de todos los elementos expositivos y cualquier otra prestación pendiente conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y proyecto derivado del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la Alcaldía-Presidencia, a Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de asistencias técnicas para los servicios de gestión de residuos municipales. Expte. 30/24.- Serv.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES, ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE LA ORGÁNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y SOPORTE TÉCNICO EN LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DEL NUEVO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA.

El objeto del contrato consiste en la prestación de la asistencia técnica necesaria para la elaboración de un plan de gestión de residuos municipales y aplicación de medidas específicas y concretas, para mejorar y alcanzar los objetivos marcados y trasladar parte de esas medidas al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, estudio para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, actualización de las ordenanzas, tanto reguladora como fiscal, adaptándola a la nueva normativa vigente, y asistencia en la redacción de la documentación para la nueva licitación del servicio de recogida y limpieza viaria, ajustándolo a los objetivos del plan de gestión de residuos y a la implantación de recogida separada de biorresiduos, así como asistencia necesaria tras la entrega de la documentación, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

CÓDIGOS CPV:

71356200 Servicios de asistencia técnica

79411000 Servicios generales de consultoría de gestión

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

REMC: NO PROCEDE.

DIVISIÓN EN LOTES: NO.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de sesenta y seis mil cuarenta y cinco euros (66.045,00.-€), más trece mil ochocientos sesenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos (13.869,45.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y nueve mil novecientos catorce euros y cuarenta y cinco céntimos (79.914,45.-€) IVA incluido, durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (66.045,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido previsto para la duración contemplada, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas.

Segundo.- El 14 de agosto de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 140824), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	ADMITID O
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	ADMITID O
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATIVOS S.L. B90223694	ADMITID O
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	ADMITID O
UTE SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA S.L.P. B01637925/ B-04627261	ADMITID O
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y	ADMITID



GESTIÓN AMBIENTAL S.L. B47726914	O
VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE S.L. B71066153	ADMITID O

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión de los licitadores presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 041022) a la remisión a la responsable del contrato de la oferta técnica cuya valoración depende de juicios de valor.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 la técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 29 de noviembre de 2024, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	DIAGNOSIS	RECOGIDA SEPARADA BIORESIDUOS	ORDENANZA FISCAL	ASISTENCIA PPT	TOTAL
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	7,5	10	5	6,75	29,25
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	10	10	7,5	6,75	34,25
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATIVOS S.L. B90223694	2,5	2,5	2,5	2,25	9,75
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	7,5	10	5	2,25	24,75
UTE SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA S.L.P. B01637925/	5	2,5	7,5	9	24



B-04627261					
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L. B47726914	10	7,5	10	9	36,5
VERMICAN DE SOLUCIONES DE COMPOSTAJE S.L. B71066153	10	10	5	2,25	27,25

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación el 29 de noviembre de 2024, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	AUMENTO HORAS ASISTENCIA	AUMENTO HORAS ASESORAMIENT O SIN COSTE
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	51845,33	55	196
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	51369,8	55	196
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATIVO S S.L. B90223694	54545,4	55	196
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	62798,68	55	196



UTE SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA S.L.P. B01637925/ B-04627261	42.940	55	196
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L. B47726914	49733	55	196
VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE S.L. B71066153	51057,5	55	196

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios valorables mediante juicios de valor: 39 puntos.

1.-Planificación de la diagnosis y redacción del plan de gestión de residuos:10 puntos

2.-Estudio para la realización de la recogida separada de biorresiduos:10 puntos

3.-Metodología para la asistencia en las ordenanzas fiscal y reguladora:10 puntos

4.-Asistencia en la documentación de la nueva licitación y asistencia post entrega:9 puntos.

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas: 61 puntos.



1.-Aumento sin coste en horas de asistencia en documentación nueva licitación :10 puntos.

2.- Aumento sin coste en horas de asistencia tras entrega de la documentación:10 puntos.

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 29,50 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORABLES JUICIOS DE VALOR	AUMENTO HORAS ASISTENCIA	AUMENTO HORAS ASESORAMIE NTO SIN COSTE	TOTAL UMBRAL
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	29,25	10	10	49,25
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	34,25	10	10	54,25
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATI VOS S.L. B90223694	9,75	10	10	29,75
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	24,75	10	10	44,75
UTE SOLUCIONES AMBIENTALE S GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA S.L.P. B01637925/ B-	24	10	10	44



04627261				
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L. B47726914	36,5	10	10	56,5
VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJ E S.L. B71066153	27,25	10	10	47,25

Quinto.- De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras superaron el umbral mínimo de calidad de 29,50 puntos para continuar en el procedimiento por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto, se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 45.223,65.-€. Por lo que la oferta presentada por la UTE SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA S.L.P. B01637925/ B04627261 estaba incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta por debajo del umbral de baja calculado.



En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la licitadora para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica que se realizó el 3 de diciembre de 2024, justificara y desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de su oferta.

El 4 de diciembre de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto, UTE SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L. AIMA INGENIERÍA, S.L.P. se ratificó en su oferta, por lo que no han procedido a la justificación de su oferta y en consecuencia quedan excluidos de la licitación.

Sexto.- A continuación, se procedió a la valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 41	AUMENTO HORAS ASISTENCIA	Pond. Máx. 10	AUMENTO HORAS ASESORA MIENTO SIN COSTE	Pond. Máx. 10
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	51845,33	40,16	55	10	196	10
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	51369,8	40,34	55	10	196	10
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATIVOS S.L.	54545,4	39,15	55	10	196	10



B90223694						
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	62798,68	36,49	55	10	196	10
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCI ÓN Y GESTIÓN AMBIENTA L S.L. B47726914	49733	41	55	10	196	10
VERMICAN SOLUCION ES DE COMPOST AJE S.L. B71066153	51057,5	40,46	55	10	196	10

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ECOSTUDI SIMA S.L.P. B64642325	29,25	60,16	89,45
EGUESAN ENERGY S.L B76019777	34,25	60,34	94,59
HYLA FORMACION AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIEDUCATI VOS S.L.	9,75	59,15	68,90



B90223694			
LAVOLA 1981, S.A.U. A58635269	24,75	56,49	81,24
TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L. B47726914	36,5	61	97,50
VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE S.L. B71066153	27,25	60,46	87,71

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación consideró como oferta mejor valorada a la presentada por TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. con CIF. B47726914, que ha obtenido una puntuación de 97,50 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres euros (49.733,00.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos (10.443,93.-€), lo que hace un total de sesenta mil ciento setenta y seis euros con noventa y tres euros (60.176,93.-€) IVA INCLUIDO.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al aumento sin coste en 196 horas totales de asesoramiento en la redacción de la documentación técnica para sacar a licitación el nuevo servicio de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y gestión de punto limpio., así como al aumento sin coste en 55 horas totales de asesoramiento en la redacción de la documentación técnica para sacar a licitación el nuevo servicio de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y gestión del punto limpio.



Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de diciembre de 2024 se realizó a TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP; la mercantil respondió al mismo el 7 de enero de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 2.486,65.-€. Consta en el expte. carta de pago del depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 8 de enero de 2025 y nº de op. 320250000008.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de los trabajos descritos en Anexo X en concepto de solvencia técnica, por el importe mínimo de 46.231,50.-€. Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados durante el 2022 que superan el importe mínimo exigido.

Acreditación de los medios personales y materiales de conformidad con lo indicado en su Anexo IX (se aportan curriculum y títulos académicos exigidos).

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Certificado de importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2024, que supera el importe mínimo de 99.067,50.-€ y que acredita la solvencia económica y financiera.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja de conformidad con lo establecido en la cláusula T) y U) del CAC del PCAP.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de solicitud de justificación de viabilidad de la oferta en baja, de fecha 3 de diciembre de 2024, de



valoración de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 18 de diciembre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 10 de enero de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES, ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE LA ORGÁNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y SOPORTE TÉCNICO EN LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DEL NUEVO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA**, a la mercantil TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. con CIF. B47726914, por presentar la oferta con mejor relación calidad- precio, que obteniendo una puntuación de 97,50 puntos, se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres euros (49.733,00.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos (10.443,93.-€), lo que hace un total de sesenta mil ciento setenta y seis euros con noventa y tres euros (60.176,93.-€) IVA INCLUIDO.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al aumento sin coste en 196 horas totales de asesoramiento en la redacción de la documentación técnica para sacar a licitación el nuevo servicio de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y gestión de punto limpio., así como al aumento sin coste en 55 horas totales de asesoramiento en la redacción de la documentación técnica para sacar a licitación el nuevo servicio de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y gestión del punto limpio.

Tercero.- La duración del servicio se establece en un (1) año natural contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de octubre de 2024, previa aprobación por los servicios técnicos municipales del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de veinte días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización para el inicio de la ejecución.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de sesenta mil ciento setenta y seis euros con noventa y tres euros (60.176,93.-€) IVA INCLUIDO.

Constan en el expediente las siguientes retenciones de crédito, RC:

La realizada el 13 de junio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y



PROFES., del presupuesto de gastos de 2024, por importe de 58.287,15.-€ y nº de op. 220249000177.

La realizada el 16 de enero de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES., del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 21.627,30.-€ y nº de op. 220250000080.

*Igualmente constan en el expediente las siguientes autorizaciones de gasto,
A:*

La realizada el 1 de enero de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES., del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 58.287,15.-€ y nº de op. por importe de 58.287,15.-€ y nº de op. 220249000177.

La realizada el 20 de enero de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES., del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 21.627,30.-€ y nº de op. 220250000118.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Almudena Simón Martínez, Gestora de Medio Ambiente y Eficiencia adscrita al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo ésta última, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la responsable del contrato, Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de



contratación para licitar los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la actuación construcción de centro deportivo (piscina cubierta y gimnasio) en Aguadulce, 47/24.-Serv. (PA,SARA).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 21 de noviembre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, nueva solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO (PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO) EN AGUADULCE, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras desistimiento de la licitación anterior al detectarse en la configuración del expediente un hecho que podía producir como efecto la limitación dela concurrencia, toda vez subsanado y dado que persiste la necesidad que motivo la tramitación del mismo.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la



LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramita de manera anticipada el presente contrato dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos de euro (399.896,26.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62240, y Código de gasto / proyecto 2024 4 02009 1.

El Valor Estimado del contrato se establece en trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (330.492,78.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de en trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (330.492,78.-€), más la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (69.403,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos de euro (399.896,26.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA
LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Trescientos setenta y siete mil ciento noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (377.197,34.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trescientos once mil setecientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos de euro (311.733,34.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Trescientos once mil setecientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos de euro (311.733,34.-€), más la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (65.464,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos setenta y siete mil ciento noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (377.197,34.-€)

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veintidós mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de euros (22.698,92.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (18.759,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (18.759,44.-€), más la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (3.939,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintidós mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de euros (22.698,92.-€), IVA incluido.

Para la redacción del proyecto de construcción definitivo (incluido el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad financiera, en caso de ofertarse al estar establecido como un criterio de valoración), se establece un plazo máximo de seis meses.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de dieciocho (18) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la



memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación “construcción de centro deportivo (piscina cubierta y gimnasio) en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar”, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en función del valor estimado del contrato y que cuenta con tres “sobres” en virtud de los criterios de valoración establecidos los cuales cumplen con todos los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual, estableciéndose dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde el envío del anuncio al Diario de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en los art. 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de enero de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 21 de enero de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada



CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO (PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO) EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico que acompaña al expediente y la nota de conformidad de la Secretaría General, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 y 22.1 del citado precepto legal, en razón del valor estimado del contrato, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62240 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con código de gasto/proyecto 2024 4 02009 1 1, con la siguiente previsión:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	237.458,15	108.369,11	29.702,85	1.667,23	377.197,34
LOTE 2	3.768,02	15.132,46	3.798,44	-	22.698,92
TOTAL	241.226,17	123.501,57	33.501,29	1.667,23	399.896,26

Consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito para hacer frente a los gastos generados en los citados conceptos, practicadas con fecha 25 de noviembre de 2024:



LOTE S	Aplicación presupuestaria	Código de Gasto / Proyecto	IMPORTE EJERCICIO 2024	Nº Operación
LOTE 1	02009 342 62240	2024 4 02009 1 1	337.197,34	220240017680
LOTE 2	02009 342 62240	2024 4 02009 1 1	22.698,92	220240017681

El expediente se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que su financiación depende de un préstamo, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención en fecha 20 de enero de 2025 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Proponer la designación como Responsable del Contrato del Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de material de construcción. Expte. 23/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES



Primero.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato es la adquisición de los materiales de construcción necesarios para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación que hace necesaria la disposición de una serie de materiales, y proveedores, capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente suministro, así como los distintos modelos y tipos de materiales se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa, redactados por Demetrio Navarro de la Fe, Técnico Supervisor adscrito al Área de Urbanismo, quién será responsable del contrato, siendo la citada Área de Urbanismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

44100000-1- Materiales de construcción y elementos afines.

44000000-0- Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción, excepto aparatos eléctricos.

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: Sí podrá interponerse.

LOTES: Sí PROCEDE su división en lotes y así se contempla en los apartados séptimo y octavo de la memoria justificativa, así como en el siguiente apartado del presente CAC del PCAP:

LOTE 1: Acero

LOTE 2: Aglomerantes y Áridos

LOTE 3: Baldosas



LOTE 4: Ladrillos y Prefabricados

Los licitadores podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportuno, pudiendo ser adjudicatarios de tantos lotes les corresponda como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

Presupuesto base licitación: Quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

Valor estimado: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a noventa y dos mil ochocientos dieciocho euros (92.818,00 €), lo que supone un total de un millón veinte mil novecientos noventa y ocho euros (1.020.998,00 €), IVA excluido.

Precio del contrato: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (97.458,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

PRESUPUESTO LOTE 1: ACERO

Presupuesto base licitación: Setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), más dieciséis mil ciento cuarenta y seis euros con noventa céntimos (16.146,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido.

PRESUPUESTO LOTE 2: AGLOMERANTES Y ÁRIDOS

Presupuesto base licitación: Ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), más veintiocho mil noventa y tres euros con diecisiete céntimos (28.093,17 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17 €) IVA incluido.



PRESUPUESTO LOTE 3: BALDOSAS

Presupuesto base licitación: Ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), más veintitrés mil cincuenta y ocho euros (23.058,00 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido.

PRESUPUESTO LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS

Presupuesto base licitación: Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00) €, más treinta mil ciento sesenta euros con ochenta y tres céntimos (30.160,83 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido.

UNIDADES NUEVAS

En el caso de ser necesaria alguna prestación no contemplada expresamente en las tablas anteriores, o en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario tomando como base las tarifas de la empresa adjudicataria o catálogos vigentes de fabricantes, a efectos de referenciar su valor de mercado y consensuar su precio unitario en el acta referida, aplicándosele la correspondiente baja del contrato. El acta de precio unitario incluida en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización. La inclusión de unidades nuevas no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato.

Segundo.- El 26 de septiembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 260924), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:



LOTE	LICITADOR	ESTADO
1, 2, 3 Y 4	FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	ADMITIDO
1, 2, 3 Y 4	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	ADMITIDO
1, 2, 3 Y 4	ROMESUR S.A. A04043436	ADMITIDO
1, 2, 3 Y 4	RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 2 de octubre de 2024 (S 021024) se realizó la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

Las ofertas presentadas para cada uno de los lotes han sido las siguientes:

Tabla de ofertas del Lote 1 ACERO:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	23,12%	Inferior a 1 día hábil
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,40%	12 horas
ROMESUR S.A. A04043436	7,65%	12 horas
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	12 horas

Tabla de ofertas del Lote 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS.



LICITADOR	PORCENT AJE DE DESCUEN TO	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	23,12%	Inferior a 1 día hábil
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	6,90%	12 horas
ROMESUR S.A. A04043436	6,60%	12 horas
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	12 horas

Tabla de ofertas del Lote 3 BALDOSAS.

LICITADOR	PORCENT AJE DE DESCUEN TO	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	23,12%	Inferior a 1 día hábil
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,49%	12 horas
ROMESUR S.A. A04043436	7,70%	12 horas
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	12 horas

Tabla de ofertas del Lote 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS.



LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	23,12%	Inferior a 1 día hábil
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,90%	12 horas
ROMESUR S.A. A04043436	8,15%	12 horas
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	12 horas

Cuarto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Siendo el siguiente el resultado para cada uno de los lotes:

LOTE 1 ACERO: Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 11,55%, por lo que las ofertas presentadas por FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF. B04775920 y RUIZ ORTEGO S.L. con CIF: B04168928 se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por encima del umbral de baja calculado.



LOTE 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS: Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 11,55%, por lo que las ofertas presentadas por FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF. B04775920 y RUIZ ORTEGO S.L. con CIF: B04168928 se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por encima del umbral de baja calculado.

LOTE 3 BALDOSAS: Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 11,55%, por lo que las ofertas presentadas por FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF. B04775920 y RUIZ ORTEGO S.L. con CIF: B04168928 se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por encima del umbral de baja calculado.

LOTE 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS: Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 11,55%, por lo que las ofertas presentadas por FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF. B04775920 y RUIZ ORTEGO S.L. con CIF: B04168928 se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por encima del umbral de baja calculado.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió A FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. y RUIZ ORTEGO, S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles justificaran y desglosaran razonada y detalladamente a la viabilidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado al efecto, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. se ratificó en su oferta, por lo que procede su exclusión por no acreditar la viabilidad de su oferta.

La mercantil RUIZ ORTEGO, S.L. aportó la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta que fue informada favorablemente de conformidad con el informe técnico emitido el 13 de noviembre de 2024.

Sexto.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Tabla de valoración ofertas del Lote 1 ACERO:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Pond. Máx 80	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Pond. Máx 20	TOTAL
-----------	-------------------------------	-----------------	--------------------------------------	-----------------	-------



MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,40%	44,42	12 horas	20	64,42
ROMESUR S.A. A04043436	7,65%	45,17	12 horas	20	65,17
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	80	12 horas	20	100

Tabla de valoración ofertas del Lote 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Pond. Máx 80	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Pond. Máx 20	TOTAL
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	6,90%	42,90	12 horas	20	62,90
ROMESUR S.A. A04043436	6,60%	41,95	12 horas	20	61,95
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	80	12 horas	20	100

Tabla de valoración ofertas del Lote 3 BALDOSAS:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Pond. Máx 80	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Pond. Máx 20	TOTAL
-----------	-------------------------	--------------	--------------------------------	--------------	-------



MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,49%	44,69	12 horas	20	64,94
ROMESUR S.A. A04043436	7,70%	45,31	12 horas	20	65,31
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	80	12 horas	20	100

Tabla de valoración ofertas del Lote 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Pond. Máx 80	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Pond. Máx 20	TOTAL
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	7,90%	45,90	12 horas	20	65,90
ROMESUR S.A. A04043436	8,15%	46,62	12 horas	20	66,62
RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	24%	80	12 horas	20	100

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Lote 1 ACERO:

ORDEN DE CLASIFICA	LICITADOR	PUNTUA CIÓN
--------------------	-----------	----------------



CIÓN		
1º	RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	100
2º	ROMESUR S.A. A04043436	65,17
3º	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	64,42

Lote 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS:

ORDEN DE CLASIFICA CIÓN	LICITADOR	PUNTUACI ÓN
1º	RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	100
2º	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	62,90
3º	ROMESUR S.A. A04043436	61,95

Lote 3 BALDOSAS:

ORDEN DE CLASIFICAC IÓN	LICITADOR	PUNTUAC IÓN
1º	RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	100
2º	ROMESUR S.A. A04043436	65,31
3º	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	64,94

Lote 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS:

ORDEN DE CLASIFICA	LICITADOR	PUNTUACI ÓN
-----------------------	-----------	----------------



CIÓN		
1º	RUIZ ORTEGO S.L. B04168928	100
2º	ROMESUR S.A. A04043436	66,62
3º	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L. B04210217	65,90

Octavo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada ha sido la presentada por RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF. B04168928, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos en cada uno de los lotes, y se compromete a realizar cada uno de los lotes en las siguientes condiciones:

Lote 1 ACERO: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 3 BALDOSAS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1, ACERO, de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2, AGLOMERANTES Y ÁRIDOS, de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.



Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 3, BALDOSAS, de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 4, LADRILLOS Y PREFABRICADOS, de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Noveno.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, y por Resolución de la Concejal Delegada de Contratación se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden descendiente.

Decimo. - A la misma vez, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF. B04168928, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimoprimer.- El 26 de noviembre de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 10 de diciembre de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por los siguientes importes para cada uno de los lotes:

LOTE 1: 3844,50.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000009.

LOTE 2: 6.688,85.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000011.

LOTE 3: 5.490,00.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000013.

LOTE 4: 7.181,15.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000015.

Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por los siguientes importes para cada uno de los lotes:

LOTE 1: 3.844,50.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000010.

LOTE 2: 6.688,85.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000012.



LOTE 3: 5.490,00.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000014.

LOTE 4: 7.181,15.-€. Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 9 de enero de 2025 y nº de op. 320250000016.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con declaración responsable de estar exento en su pago.

Escritura de Constitución y poder de representación.

Se aporta acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de aprobación de prórroga de contrato de suministro similar realizado con esta entidad por importe superior a la cuantía mínima exigida en la licitación, acreditativo de la solvencia técnica.

Se aporta certificado del importe neto de la cifra de negocio de la AEAT de 2021, 2022 y 2023, acreditativos del cumplimiento de la solvencia económica y financiera mínimas exigida en la licitación.

Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimosegundo.- Es por lo que se puede concluir que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la disposición adicional tercera, dado que se trata de un contrato cuya ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente, se somete la adjudicación y formalización a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 8 de octubre de 2024, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 21 de noviembre de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 10 de enero de 2025.



Segundo.- Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF. B04168928, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos en cada uno de los 4 lotes, y se compromete a realizar cada uno de ellos en las siguientes condiciones:

Lote 1 ACERO: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 2 AGLOMERANTES Y ÁRIDOS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 3 BALDOSAS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Lote 4 LADRILLOS Y PREFABRICADOS: oferta un 24% de descuento y una reducción de plazo de entrega de 12 horas.

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1, ACERO, de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2, AGLOMERANTES Y ÁRIDOS, de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 3, BALDOSAS, de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 4, LADRILLOS Y PREFABRICADOS, de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.



Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del mismo, pudiendo aplicarse una única prórroga de (2) años más - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 4 AÑOS (en régimen de 2 + 2), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurran las circunstancias requeridas para su aplicación.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyos importes correspondientes a los dos años inicialmente previstos, ascienden a las siguientes cantidades:

Lote 1, ACERO, por importe de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Lote 2, AGLOMERANTES Y ÁRIDOS, por importe de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Lote 3, BALDOSAS, por importe de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Lote 4, LADRILLOS Y PREFABRICADOS, por importe de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

Constan en el expediente las siguientes retenciones de crédito, RC:

Las efectuadas el 18 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, del presupuesto de gastos de 2024, por los importes y nº de op. siguientes:

LOTES Y OPERACIÓN	Nº	IMPORTES anualidad 2025



Lote 220249000208	1:	45.000.-€
Lote 220249000209	2:	78.265.-€
Lote 220249000210	3:	64.240.-€
Lote 220249000211	4:	84.025.-€

Las efectuadas el 14 de enero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, del presupuesto de gastos de 2025, por los importes y nº de op. siguientes:

LOTES Y OPERACIÓN	Nº	IMPORTES anualidad 2026
Lote 220259000003	1:	48.036,90.-€
Lote 220259000004	2:	83.605,17.-€
Lote 220259000005	3:	68.618,00.-€
Lote 220259000006	4:	89.758,83.-€

Constan igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A:

Las efectuadas el 1 de enero de 2025, a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, del presupuesto de gastos de 2025, por los importes y nº de op. siguientes:

LOTES Y OPERACIÓN	Nº	IMPORTES anualidad 2025
-------------------	----	-------------------------



Lote 220249000302	1:	45.000.-€
Lote 220249000303	2:	78.265.-€
Lote 220249000304	3:	64.240.-€
Lote 220249000305	4:	84.025.-€

Las efectuadas el 15 de enero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, del presupuesto de gastos de 2025, por los importes y nº de op. siguientes:

LOTES Y OPERACIÓN	Nº	IMPORTES anualidad 2026
Lote 220259000007	1:	48.036,90.-€
Lote 220259000008	2:	83.605,17.-€
Lote 220259000009	3:	68.618,00.-€
Lote 220259000010	4:	89.758,83.-€

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro de la Fe, Técnico Supervisor adscrito al Área de Urbanismo,



siendo la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Urbanismo y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de planificación, negociación y compra de espacios publicitarios en diferentes medios para la difusión de campañas de publicidad institucional.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 14 de febrero de 2023, se adjudicó el contrato de Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación, portales web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU con CIF. B91346890, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 96,25 puntos y se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

LICITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
% DE DESCUENTO SOBRE TARIFAS GENERALES VIGENTES	
RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%



SOPORTES EXTERIORES	PUBLICITARIOS	81,12%
MENOR % DE COMISIÓN DE AGENCIA RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
6%		

Siendo el límite máximo de gasto 400.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo. – Con fecha 16 de marzo de 2023 se formalizó el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 25 de noviembre 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 12 de diciembre de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 01002 920 22602, por la cantidad de 200.000.-€ para la anualidad de 2025 con nº de operación 220250000048, y 200.000.-€ para la anualidad de 2026 con número de operación 220259000002.

Quinto.- Se ha realizado preaviso de la presente prórroga de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP con fecha 13 de enero de 2025.

Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 17 de enero de 2025 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 21 de enero de 2025.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 01002 920 22602, por la cantidad de 200.000.-€ para la anualidad de 2025 con nº de operación 220250000048, y 200.000.-€ para la anualidad de 2026 con número de operación 220259000002.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.



A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación, portales web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU con CIF. B91346890, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 96,25 puntos y se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

LICITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
% DE DESCUENTO SOBRE TARIFAS GENERALES VIGENTES	
RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
MENOR % DE COMISIÓN DE AGENCIA RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	



6%

Siendo el límite máximo de gasto 400.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

SEGUNDO.- *El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2027.*

TERCERO. – *Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 400.000.-€ para los dos años de contrato.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a declarar la inexistencia jurídica del contrato de servicios pirotécnicos destinados a la Procesión de Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.



2. En el ejercicio de esta competencia, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre procedió a dar de alta en el Registro Municipal de Contratos, el contrato menor de servicio con nº 135/2024, en fecha 12.07.24, cuyo objeto responde a la siguiente descripción: "SERVICIOS PIROTÉCNICOS PARA LA SOLEMNE PROCESIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGUADULCE 2024, EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN", por un importe de 4.900,00 €, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.029,00 €, siendo el precio total de 5.929,00 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución del día 16 de julio de 2024.

3. Dada la propia naturaleza del servicio en cuestión, la contratación estaba motivada por la insuficiencia de medios propios con los que cuenta este Ayuntamiento y que son imprescindibles para asegurar la correcta ejecución de las festividades programadas en el término municipal siendo, por tanto, necesaria la prestación de todas las especificaciones técnicas por las que se rige el citado contrato menor con número de alta en el Registro Municipal de Contratos 135/2024, destinadas a dotar a las festividades de los servicios requeridos en la Memoria Justificativa de fecha 12.07.2024, la cual consta en el expediente administrativo que conforma el procedimiento del correspondiente contrato menor.

4. Según consta en dicha Memoria Justificativa del expediente administrativo, dado de alta en el gestor documental "Firmadoc" con código de identificación 2024/13242, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encontraba tramitando un contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades programadas por la delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, Expte. 3/24 (P.A.), que se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/24. El anuncio de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 17/05/24; por consiguiente, en la fecha de la tramitación del contrato menor referenciado, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaba procediendo a la adjudicación definitiva de la oferta resultante de la convocatoria de esta licitación, ya que la misma estaba sujeta a recurso especial.

5. Dada la proximidad de la fecha de celebración de las Fiestas Patronales del núcleo urbano de Aguadulce y al no haber certeza sobre el momento de adjudicación y formalización de esta licitación, que parecía cercana o, en todo caso, posterior a la fecha del evento festivo al que iba destinado el contrato menor, y al no disponer de ninguna otra fórmula para poder contratar dichas prestaciones, tanto desde la Sección de Contratación como del órgano interventor se sugiere al Área de Deportes que la mejor forma de proceder para poder celebrar dicha festividad con las actuaciones que se requerían sería, por su carácter más simplificado, a través de contrato menor, estando su utilización permitida por la Ley de Contratos del Sector



Público y circunscrita a una serie de condicionantes, a la vez que era necesario dar soporte contractual a las prestaciones que no se pudieron integrar en el proceso citado, por las razones que se han explicado, siendo imprescindible darle tramitación hasta que finalmente se produjera la adjudicación definitiva y formalización mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública correspondiente, según el valor estimado del mismo.

6. Con fecha 12.07.2024, se procedió a realizar solicitud de oferta al objeto del contrato de SERVICIOS PIROTÉCNICOS DESTINADOS A LA SOLEMNE PROCESIÓN DE AGUADULCE 2024, EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, a la entidad propuesta para la adjudicación ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L, con C.I.F B08958209, como oferta más ventajosa por un importe de 4.900,00 €, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.029,00 €, siendo el precio total de 5.929,00 €, IVA incluido, y prevista su ejecución para el día 16 de julio de 2024.

7. En base a lo anterior, consta en el citado expediente el informe propuesta de adjudicación del contrato menor de fecha 15.07.2024, así como retención de crédito con nº de operación 220240010172 de fecha final 18.07.2024 y nº de referencia 22024003749, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 338 22609, por importe de 5.929,00 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS).

8. Posteriormente, debido a la ausencia de titular en el puesto de interventor/a municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni tampoco existir nombramiento autorizado de interventor/a accidental que supliera y asumiera estas funciones en dichas fechas, no fue posible proceder a la formalización del contrato menor dentro del plazo y conforme a los procedimientos establecidos ya que, aun cuando se evacuó documento contable RC con dicha fecha, esto es 15.07.2024, éste no contaba con la firma de la figura de la intervención municipal que validase la preceptiva Retención del Crédito previa a la Resolución de adjudicación, habiéndose suscrito dicho documento finalmente en fecha 18.07.2024, una vez fue comunicado a este Ayuntamiento el nombramiento del puesto de interventor/a accidental. Por lo tanto, en dichas circunstancias, en el caso de haber continuado con su tramitación y haberse emitido la Resolución de adjudicación correspondiente, la fecha de dicha adjudicación habría sido posterior a la ejecución del contrato, tal como se evidencia en la fecha de firma de la retención de crédito referenciada, incluida en el expediente. Por tanto, esta situación imposibilitó la adjudicación del contrato menor conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido.

9. Atendiendo a los antecedentes expuestos y ante la necesidad de dar continuidad con dichos servicios, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios



suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios necesarios para conservar las tradiciones populares y culturales de nuestra localidad, se estableció que la empresa debería de continuar prestando el servicio según los términos previstos en la Memoria Justificativa del citado contrato menor.

10. En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, desde esta unidad gestora se pretende iniciar el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato menor de **SERVICIOS PIROTÉCNICOS DESTINADOS A LA SOLEMNE PROCESIÓN DE AGUADULCE 2024, EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN**, con la mercantil Antigua Casa Manuel Estalella, S.L (C.I.F B08958209), mediante propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre para su aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

11. Por consiguiente y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fecha 22.10.2024, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

12. En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L (B08958209) que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO	IVA Incluido



	CONTABILIDAD	
002 0000051908	07.10.2024	5.929,00 €
08-04-2021	2024/3501	

13. Continúa la citada instrucción, en su apartado *TERCERO*, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

14. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

15. A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 12.11.2024 acuerda aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo a servicios pirotécnicos destinados a la Procesión de Aguadulce 2024, con la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L (B08958209).

16. En base al acuerdo anterior, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisa en la citada Circular 1/2021, en su apartado *TERCERO*, punto 2.a), el Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 22.11.2024, con el siguiente tenor literal:

“D. JESÚS JAVIER VISIEDO LORENTE, COMO GESTOR DE DEPENDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), FORMULA LA SIGUIENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE INEXISTENCIA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PIROTECNICOS PARA LA SOLEMNE PROCESIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGUADULCE 2024 EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN.



En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del contrato de servicios pirotécnicos para la solemne procesión de las fiestas patronales de Aguadulce 2024 en honor a la Virgen del Carmen con la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L, con NIF B08958209, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 2.5), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se formalizó el contrato:

a) En el ejercicio de la competencia propia en materia de organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y de ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre procedió a dar de alta en el Registro Municipal de Contratos, el contrato menor de servicio con nº 135/2024 en fecha 12.07.2024, cuyo objeto respondía a "SERVICIOS PIROTÉCNICOS PARA LA SOLEMNE PROCESIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGUADULCE 2024 EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, por un importe de 4.900,00 €, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.029,00 €, siendo el precio total de 5.929,00 €, IVA incluido, a ejecutar el día 16 de julio de 2024.

b) Dicha contratación tenía su relación directa con las fiestas patronales de Aguadulce al ser considerado el lanzamiento de fuegos artificiales una constante en la programación festiva que realiza el desarrollo de los actos que la conforman, siendo un ritual que forma parte de la tradición de destacar los momentos que adquieren mayor relevancia para sus vecinos y más aún, durante el desarrollo de las solemnes procesiones en donde se sella el cierre de la festividad con una traca final para su conclusión.

c) Dada la propia naturaleza del servicio en cuestión, la contratación estaba motivada por la insuficiencia de medios propios con los que cuenta este Ayuntamiento y que eran imprescindibles para asegurar la correcta ejecución de las festividades programadas en el término municipal siendo, por tanto, necesaria la prestación de todas las especificaciones técnicas por las que se regía el citado contrato menor y que así se especifican en la Memoria Justificativa de fecha 12.07.2024 que consta en



el expediente administrativo dado de alta en el gestor documental "Firmadoc", con código de identificación 2024/13242.

d) Según consta en la Memoria Justificativa, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encontraba tramitando un contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades programadas por la delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, Expte. 3/24 (P.A.), que se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/24. El anuncio de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 17/05/24; por consiguiente, en la fecha de la tramitación del contrato menor referenciado, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaba procediendo a la adjudicación definitiva de la oferta resultante de la convocatoria de esta licitación, ya que la misma estaba sujeta a recurso especial.

e) Dada la proximidad de la fecha de celebración de las Fiestas Patronales del núcleo urbano de Aguadulce, y al no haber certeza sobre el momento de adjudicación y formalización de esta licitación, que parecía cercana o, en todo caso, posterior a la fecha del evento festivo al que iba destinado el contrato menor, y al no disponer de ninguna otra fórmula para poder contratar dichas prestaciones, tanto desde la Sección de Contratación como del órgano interventor se sugiere al Área de Deportes que la mejor forma de proceder para poder celebrar dicha festividad con las actuaciones que se requerían sería, por su carácter más simplificado, a través de contrato menor, estando su utilización permitida por la Ley de Contratos del Sector Público y circunscrita a una serie de condicionantes, a la vez que era necesario dar soporte contractual a las prestaciones que no se pudieron integrar en el proceso citado, por las razones que se han explicado, siendo imprescindible darle tramitación hasta que finalmente se produjera la adjudicación definitiva y formalización mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública correspondiente, según el valor estimado del mismo.

f) Con fecha 12.07.2024, se procedió a realizar solicitud de oferta al objeto del contrato de SERVICIOS PIROTÉCNICOS DESTINADOS A LA SOLEMNE PROCESIÓN DE AGUADULCE 2024 EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, a la entidad propuesta para la adjudicación ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L, con C.I.F B08958209, como oferta más ventajosa por un importe de 4.900,00 €, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.029,00 €, siendo el precio total de 5.929,00 €, IVA incluido, y prevista su ejecución para el día 16 de julio de 2024.

g) En base a lo anterior, consta en el citado expediente el informe propuesta de adjudicación del contrato menor de fecha 15.07.2024, así como retención de crédito con nº de operación 220240010172 de fecha final 18.07.2024 y nº de referencia



22024003749, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 338 22609, por importe de 5.929,00 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS).

h) Posteriormente, debido a la ausencia de titular en el puesto de interventor/a municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni tampoco existir nombramiento autorizado de interventor/a accidental que supliera y asumiera estas funciones en dichas fechas, no fue posible proceder a la formalización del contrato menor dentro del plazo y conforme a los procedimientos establecidos ya que, aun cuando se evacuó documento contable RC con dicha fecha, esto es 15.07.2024, éste no contaba con la firma de la figura de la intervención municipal que validase la preceptiva Retención del Crédito previa a la Resolución de adjudicación, habiéndose suscrito dicho documento finalmente en fecha 18.07.2024, una vez fue comunicado a este Ayuntamiento el nombramiento del puesto de interventor/a accidental. Por lo tanto, en dichas circunstancias, en el caso de haber continuado con su tramitación y haberse emitido la Resolución de adjudicación correspondiente, la fecha de dicha adjudicación habría sido posterior a la ejecución del contrato, tal como se evidencia en la fecha de firma de la retención de crédito referenciada, incluida en el expediente. Por tanto, esta situación imposibilitó la adjudicación del contrato menor conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido.

i) Atendiendo a los antecedentes expuestos y ante la necesidad de dar continuidad con dichos servicios, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, siguiendo las órdenes dictadas por el Concejal del Área de Deportes y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios necesarios para conservar las tradiciones populares y culturales de nuestra localidad, se estableció que la empresa debería de continuar prestando el servicio según los términos previstos en la Memoria Justificativa del citado contrato menor.

j) Como consecuencia de lo anterior, la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 22/10/2024 para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando a la vez de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así



como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L, con C.I.F B08958209, que a continuación se relaciona:k)

Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IVA Incluido
0002 0000051908	07.10.2024	5.929,00 €
10.10.2024	2024/3501	

l) Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

m) Que, por todo cuanto antecede, la motivación para proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

a. Fecha o periodo: 16.07.2024

b. Fecha de emisión: 07.10.2024

c. Datos de factura conformada:



NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº Registro Contabilidad	IMPORTE IVA Incluido
0002 0000051908 10.10.2024	2024/3501	5.929,00 €

3. Declaración expresa de la realización de los servicios:

a. El servicio objeto de la prestación incluido en la factura anterior, relativo a la "SERVICIOS PIROTECNICOS", se llevó a efecto y su destino fue a cubrir la necesidad que originó su demanda, en los términos expresados en los antecedentes reflejados en la Memoria Justificativa que consta en el expediente administrativo 2024/13242.

b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación.

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones: El importe de la factura afectada hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.929,00 €) IVA incluido, si bien, el cálculo de la indemnización final que correspondiera deberá ser determinado en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente."

17. Conforme a la instrucción marcada por la citada circular, según su apartado TERCERO, punto 2.b), con fecha 11.12.2024 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica de contrato en relación al servicio de pirotecnia para la solemne procesión de las fiestas patronales de Aguadulce 2024 en honor a la Virgen del Carmen.

18. En este sentido, con fecha 12.12.2024, la responsable de ejecución de contratos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

"1ª.- En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, desde esta unidad gestora, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico,



sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicios pirotécnicos para la Solemne Procesión en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce, celebrada el 16 de julio de 2024, prestados por la mercantil ANTIGUA CASA MANUE ESTALELLA S.L., B08958209, a considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a la existencia prevista en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª.- De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentado los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª.- En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.”

19. Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2.c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 23.12.2024 se da trámite de audiencia a la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S., en



relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo a servicios pirotécnicos para la solemne procesión de las fiestas patronales de Aguadulce 2024 en honor a la Virgen del Carmen, para que en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la prestación del citado servicio en horario de atención al público (L-V de 09:00 a 14:00 horas) situada en el Pabellón Infanta Cristina de Roquetas de Mar, Carretera de Alicún s/n.

20. Trascurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2.d) de la citada Circular 1/2021, se procede por parte de esta unidad gestora a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local relativa a la citada declaración de inexistencia jurídica del contrato.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número,*



denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

22. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de la atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia favor de la Junta de Gobierno y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA Nº 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato referente a servicios pirotécnicos destinados a la solemne procesión de Aguadulce 2024, en honor a la Virgen del Carmen, con la mercantil ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA S.L (B08958209), según procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.,.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la



Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública correspondiente al ejercicio 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 21 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Fundada en el año 2000, la asociación Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, con CIF: G-82577685, es una asociación cultural sin ánimo de lucro constituida en febrero del citado año, en convenio de Colaboración con el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y que actualmente cuenta con 167 asociados. Está integrada por espacios de exhibición de artes escénicas de titularidad pública de todo el territorio nacional. Dentro de esta cifra se incluyen los principales teatros y auditorios del país, además de 15 redes y circuitos de artes escénicas de las comunidades autónomas y provinciales que a su vez aglutinan sus espacios dependientes, por lo que La Red reúne más de 1.000 espacios de exhibición públicos.

Su misión es impulsar el sector de las artes escénicas y de la música, haciéndolo más accesible a toda la población. Trabajan en la consolidación de las estructuras públicas de exhibición y producción, garantizando una oferta escénica de calidad, plural y diversa. Esta asociación genera un espacio de reflexión, impulsando la formación, la investigación y las nuevas tecnologías, para convertir los teatros en organizaciones eficaces, eficientes e innovadoras.

Su visión es posicionarse como la interlocución necesaria en el sector de las artes escénicas y de la música, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el internacional. La Red desea convertirse en el principal catalizador del conocimiento, la información y las aspiraciones de los agentes que intervienen en la creación, la exhibición, la distribución y la comunicación, colaborando en la generación de ideas y de políticas culturales que vertebran y mejoren el sector.

En el expediente consta el Certificado del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, en el que se aprobaba la inscripción del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a la citada asociación, así como el informe de idoneidad del Director-Coordinador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, con fecha de 21 de enero de 2025, sobre la conveniencia y recomendación de la pertenencia del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública.

II. PROPUESTA



La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Confirmar la pertenencia a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, con CIF: G-82577685, adheridos a la misma durante el periodo anual de 2025.

2º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.500,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2269936 del vigente presupuesto de 2025, en concepto de cuota anual de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública correspondiente al ejercicio 2025.

3º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica contrato relativo a servicios de alojamiento, con la Mercantil Sekai Corporate Traves S.L.U en base a la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 21 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. En primer lugar, según la información que ha podido ser recabada desde esta Delegación de Cultura, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la tramitación de un expediente de licitación llevado a efecto por la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, contrató el servicio de alojamiento y alquiler de vehículos para



distintas actividades de dicha Delegación, cuya adjudicataria de dicho servicio resultó ser la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U., provista del CIF B-57986486 y domicilio fiscal en C/ José Rover Mota, 27, 07006 Palma de Mallorca.

2. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen facturas electrónicas N° 23R2330S00000008 y 24R2330S00000002, emitida por la adjudicataria, con número de registro en contabilidad 2024/2648 y 2024/2647 y de fecha 25/07/2024, correspondientes a alojamiento de artistas para el Pulpop Festival 2023, los días 7, 8 y 9 de septiembre de ese año.

3. La finalización de dicho contrato era el 30/08/2023, dato que no conocía o recordaba la empresa ya que siguió trabajando y haciendo modificaciones en dichas reservas de alojamiento hasta el día 5 de septiembre.

4. Por consiguiente y en vista, por un lado, de las comunicaciones recibidas por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fecha 21/01/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no existir contrato vigente en la fecha de la prestación del servicio y la presentación de las facturas y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. (B-57986486) que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO	IVA Incluido



	CONTABILIDAD	
23R2330S000000008 25/07/2024	31/10/2023 2024/2648	9.186,99 €
24R2330S000000002 25/07/2024	31/03/2024 2024/2647	1.725,00 €

5. Continúa la citada instrucción, en su apartado **TERCERO**, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

6. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a un servicio de mantenimiento llevado a cabo



de vehículo municipal con la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. (B-57986486).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICION relativa a la campaña de apoyo al comercio local "ROQUETAS, AMOR A PRIMERA VISTA" San Valentín 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 24 de enero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Delegación en Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio convoca, dentro de la campaña comercial "Roquetas, Amor a Primera Vista", el sorteo de "6 cenas románticas" con motivo de la celebración del día de "San Valentín" el próximo 14 de febrero.

Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento en colaboración con la Cámara de Comercio, se convoca el sorteo de "6 cenas románticas" por la compra en los comercios locales adheridos en la campaña "Roquetas, Amor a Primera Vista"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la campaña de apoyo al comercio local “Roquetas, Amor a Primera Vista” San Valentín 2025.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/180	DECRETO POR EL QUE SE TRASLADA AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA LAS ALEGACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-2025/001	2025/01/17 11:16:19	7GM9C-50KW4-N3YLE
2025/181	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD POR ERROR 111 H04079IA.924 EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2024-16735 BBC-102	2025/01/17 11:40:52	09IR3-S0IV0-6D5IQ
2025/182	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO MODELOS 111-115 AEAT 12/2024	2025/01/17 11:40:54	WOHOA-EHFJ6-14MOB
2025/183	RESOLUCIÓN REPARACIÓN ZONA BAÑO ADAPTADA EN PLAYA DE AGUADULCE	2025/01/17 11:40:56	3Q05A-7S53N-9SXNA



2025/184	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DEL PAGO	2025/01/17 11:40:59	SFDK5-QAF5T-QN557
2025/185	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL PADRONES 2025	2025/01/17 11:41:01	NWRKR-U9KX5-ZU5F8
2025/186	EXPTE. 2024-22581 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/17 11:41:03	HJPB0-8S5AU-D0XC9
2025/187	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL EL PATITO FEO QUE TUVO LUGAR EL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2025/01/17 13:03:21	KWY20-VMSFD-BN7Q8
2025/188	RESOLUCIÓN AIS 21	2025/01/17 13:03:24	WUEBJ-Y9JLZ-M3671
2025/189	RESOLUCIÓN AIS 22	2025/01/17 13:03:26	JSYND-FEM9W-8MIQN
2025/190	RESOLUCIÓN AIS 23	2025/01/17 13:03:28	E3OZK-JXTH0-7NDC2
2025/191	RESOLUCIÓN AIS 24	2025/01/17 13:03:31	BNH8F-WTVFB-I84FB
2025/192	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA CHARLA LITERARIA Y COLOQUIO, QUE TENDRÁ LUGAR EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2025 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE, A CARGO DE JOSÉ ANTONIO SANTANO SERRANO	2025/01/17 13:03:34	QOTI3-EK40N-44ZRW
2025/193	RESOLUCION SAD PC 2025/534	2025/01/17 13:03:36	XSFB6-MKT2I-8HHK6
2025/194	RESOLUCION SAD DEP 2025/535	2025/01/17 13:03:39	4FWU8-8HNS8-Z3QOS
2025/195	RESOLUCION DE CESION SALA PILAR QUIROSA DEL CASTILLO AL CENTRO DE FORMACION FUTURE LOOK EL DIA 18 DE ENERO DE 2025	2025/01/17 13:03:41	IQU7E-PHFW2-5Q02X
2025/196	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DON SAMUEL MARTINEZ GARCIA Y DOÑA AINHOA MARTINEZ RUIZ	2025/01/17 13:03:43	9C4G5-LN9B3-06LZ3
2025/197	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DON ALEJANDRO ALBERTO BERENGUER OGAYA	2025/01/17 13:03:46	H2RWP-3A254-3QOQE
2025/198	RESOLUCION SAD DEP 2025/719	2025/01/17 13:03:48	VH9UT-EPU7Q-D7TJL
2025/199	EXPTE. 20214-21586 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2025/01/17 13:03:51	XGXWG-FSSQW-3XZ58
2025/200	EXPTE. 2024-22187 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/17 13:03:53	XTXM8-BT7KO-WBF5C
2025/201	EXPTE. 2024-23296 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/17 13:03:56	NXZCQ-D6WG3-DKMLO
2025/202	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN Y LEVANTANDO MEDIDA CAUTELAR PRECINTO EN LOCAL PARA LAVADO DE AUTOS EN AV UNIÓN EUROPEA 32	2025/01/17 21:29:00	XC9B4-N9QZH-L3IWH
2025/203	EXPTE. 2024-23130 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/20 10:33:34	HPIW3-PQP1Q-KHYHP
2025/204	EXPTE. 2024-22310 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/20 10:33:36	KTJSM-O2PIZ-5HUT7
2025/205	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO ATU	2025/01/20	NZCF9-HRQQD-L10NA



	2024-01	10:33:39	
2025/206	EXPT. 2024-23472 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/20 10:33:41	TA145-RX6U1-AHY5
2025/207	EXPT. 2024-23473 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/20 10:33:43	YD6K5-VGPNG-8CPT2
2025/208	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELO 303 AEAT 4T-2024	2025/01/20 10:33:45	A1ID1-VFE4B-GR62X
2025/209	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 20.01.2025 - 1	2025/01/20 12:48:48	CGXIX-AMQDN-ROXWR
2025/210	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 20.01.2025 - 2	2025/01/20 12:48:51	1LM4Y-36EZS-31BKU
2025/211	RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO DEJAR SIN EFECTO CONTRATO MENOR ELABORACIÓN PROYECTO BÁSICO DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO INTELIGENTE	2025/01/21 11:46:41	4GRSL-J074Q-5MGE9
2025/212	RESOLUCION CADUCIDAD	2025/01/21 11:46:43	FPQ0T-J6ANY-2QUAO
2025/213	RESOLUCION CADUCIDAD	2025/01/21 11:46:45	YHDWJ-TY3II-BDA3L
2025/214	RESOLUCION CADUCIDAD	2025/01/21 11:46:48	088I0-LDXQU-Q0OGE
2025/215	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DEL SEMILLERO, T.M. ROQUETAS DE MAR	2025/01/21 11:46:50	DFMXP-EO0Z3-DKGQP
2025/216	RESOLUCION ARCHIVO COMUNICAR INSCRIPCION REGISTRO PROPIEDAD	2025/01/21 11:46:53	ALI16-EFK8W-954SD
2025/217	TERCERA RESOLUCION DE TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE ENERO 2025	2025/01/21 11:46:56	1XJDI-UPFCX-1RSJY
2025/218	EXPT2024_15285_ RESOLUCION DESESTIMIENTO OBRA MENOR	2025/01/21 11:46:58	BUTEI-7ALH0-4IRXC
2025/219	EXPT24_14740 RESOLUCION ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION CL SOLEDAD 2	2025/01/21 11:47:00	O9FNO-ADSOB-F2RQD
2025/220	RESOLUCIÓN GUARDERÍA DICIEMBRE_2024 EXPT 2025/58	2025/01/21 11:47:03	8T2GT-PNZ6U-9JGUI
2025/221	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10997	2025/01/21 11:47:05	7D2Z4-4TR2T-6V2A5
2025/222	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11009	2025/01/21 11:47:07	92RVB-AAGXA-J2MRK
2025/223	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11007	2025/01/21 11:47:09	ZI9IL-6F3FN-43HP1
2025/224	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11000	2025/01/21 11:47:11	0JQZM-JGGFC-DA6UH
2025/225	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10998	2025/01/21 11:47:14	HYPNN-TJRYI-16IPB
2025/226	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11010	2025/01/21 11:47:16	2PRLL-2TYXS-PG1BT
2025/227	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11008	2025/01/21 11:47:18	PN4FR-0E5LX-G9R9M
2025/228	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11006	2025/01/21 11:47:21	IBRUM-U94YK-YG7Y4
2025/229	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11001	2025/01/21 11:47:23	TC1TO-QFOKS-0WKIZ
2025/230	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10996	2025/01/21 11:47:25	98P8Q-B5OK6-AS3MX
2025/231	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN	2025/01/21	YIYWA-4WHW9-3ZQVS



	10999	11:47:28	
2025/232	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11005	2025/01/21 11:47:30	AKGAJ-8WU9L-KWOBA
2025/233	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11004	2025/01/21 11:47:33	MXBGW-XJJSR-J8IF3
2025/234	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11002	2025/01/21 11:47:36	YLGRK-W6UX2-OZXAU
2025/235	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11003	2025/01/21 11:47:38	MX21U-ZQQHS-2L8YQ
2025/236	AYTO/2025 - CONTA/1	2025/01/21 11:47:41	LODTR-JTP3F-G51O5
2025/237	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10994	2025/01/21 11:47:43	1WX65-AWPC0-YHM1V
2025/238	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10993	2025/01/21 11:47:46	6Z0HC-ZGW2D-F2BLV
2025/239	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10995	2025/01/21 11:47:48	XZK62-UIYVK-WJXBP
2025/240	RESOLUCION SAD DEP 2025/806	2025/01/21 11:47:50	P1YXG-O31IH-5RP7R
2025/241	EXPTE. 2024-13494 RESOLUCION DESISTIMIENTO TRAMITE LICENCIA	2025/01/21 11:47:53	ATHZW-FIYWJ-KUJ4N
2025/242	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 25/01/25 A LAS 12:00	2025/01/21 13:33:26	V0N36-6V5QB-AOULP
2025/243	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 01/25 D POR OBRAS EN CL JOSE OJEDA 17	2025/01/22 08:34:33	02FJN-7R8R1-1UJV2
2025/244	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 01/25 D POR OBRAS EN CL JOSE OJEDA 17	2025/01/22 08:34:36	H7FHN-83KEZ-EJ5UV
2025/245	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EXPTE 2024/18119 A INSTANCIAS DE ROGELIO MOLINA RUEDA POR DAÑOS EN VEHICULO OCASIONADOS POR VARILLA DE HIERRO EN APARCAMIENTO HABILITADO EN AV CIUDAD DE CADIZ.	2025/01/22 08:34:39	LBBYS-3U79E-4BKL3
2025/246	EXPT25_332 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/01/22 08:34:42	8KTE9-WLV33-1MCKP
2025/247	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/01/22 15:20:39	5LGN3-N0WNE-60IX0
2025/248	LISTADO DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EJERCICIO PLAZA TÉCNICO AUXILIAR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	2025/01/22 15:20:42	VHU00-YT1TF-IZ4MI
2025/249	RESOLUCION AIS 31	2025/01/22 15:20:44	EHBG5-77I2A-2LK37
2025/250	RESOLUCION AIS 32	2025/01/22 15:20:46	BEMCS-DNKAI-LCXF1
2025/251	RESOLUCION AIS 33	2025/01/22 15:20:48	17DT2-ESH99-9J9T7
2025/252	RESOLUCION AIS 34	2025/01/22 15:20:51	6B0S2-1QZQP-RX0XK
2025/253	RESOLUCION AIS 35	2025/01/22 15:20:53	V9309-V7R0S-JWC3I
2025/254	RESOLUCION AIS 36	2025/01/22 15:20:55	UDQ3C-9B4D0-B7M4B
2025/255	RESOLUCION AIS 37	2025/01/22 15:20:57	GSKPE-ZG9KB-YJZZJ
2025/256	RESOLUCION AIS 40	2025/01/22	5DW8V-E7WLA-J4P0X



		15:21:00	
2025/257	RESOLUCIÓN AIS 12	2025/01/22 15:21:02	RXL9S-7L1CV-1DNY6
2025/258	RESOLUCION AIS 41	2025/01/22 15:21:04	OKNPC-RCMPI-E35RD
2025/259	RESOLUCIÓN AIS 8	2025/01/22 15:21:06	CMOVO-4HV5M-6L2DS
2025/260	RSOLUCIÓN AIS 9	2025/01/22 15:21:08	5CKTN-PMS9D-HG0MJ
2025/261	RESOLUCIÓN AIS 10	2025/01/22 15:21:11	VKPYK-4GWBP-QBCYM
2025/262	RESOLUCIÓN AIS 11	2025/01/22 15:21:13	Y2YNQ-HOHIH-QTFI7
2025/263	RESOLUCIÓN CORREGIDA Y PERFECCIONADA RELATIVAA LISTA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR YEMPLAZAMIENTO DE LOS ASPIRANTES CUATRO VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIO	2025/01/22 15:21:15	V610S-YG70W-4KU66
2025/264	RESOLUCIÓN GUARDERÍA ENERO_2025 EXPTE 2025_62	2025/01/22 15:21:17	6O90V-JGBCJ-76IBW
2025/265	RESOLUCIÓN AIS 29	2025/01/22 15:21:19	K89ZO-85TS6-7K2AH
2025/266	RESOLUCIÓN AIS 30	2025/01/22 15:21:22	XRHIF-HPZ2U-HPPJK
2025/267	RESOLUCIÓN AIS 38	2025/01/22 15:21:24	ZVQ4E-CF76P-2YRKM
2025/268	ASOC. ALDEAS INFANTILES INSCRIPCION MUNICIPAL	2025/01/22 15:21:26	M9EIU-PSSQL-49UTT
2025/269	EXPTE. 2024-10393 RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA OBRAS	2025/01/22 15:21:28	8ZWYM-VA0ID-GKX6V
2025/270	RESOLUCIÓN AIS 39	2025/01/22 15:21:30	PQUM7-P79YS-RBS86
2025/271	RESOLUCIÓN AIS 42	2025/01/22 15:21:33	0RGC2-IA774-60EYC
2025/272	RESOLUCIÓN AIS 43	2025/01/22 15:21:35	PJKTW-WAKJJ-XWL9H
2025/273	RESOLUCIÓN AIS 44	2025/01/22 15:21:37	EQ0PO-R9D21-FJMH1
2025/274	RESOLUCION CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2025/01/22 15:21:39	HZZPO-Y5JI0-83EC8
2025/275	RESOLUCIÓN AIS 45	2025/01/22 15:21:41	PSBL3-7QZCA-Q7WT5
2025/276	RESOLUCIÓN PARA EL PAGO DE FACTURA DE LA NOTARIA DE DON ENRIQUE LOPEZ MONZO PROCEDENTE DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DICIEMBRE DE 2024	2025/01/22 15:21:44	IT7M0-TOR7D-EQ7LD
2025/277	RESOLUCION AIS 47	2025/01/22 15:21:46	UHRDQ-JWCGC-6RQ98
2025/278	RESOLUCION AIS 48	2025/01/22 15:21:48	70D70-EOEXQ-MWSWH
2025/279	RESOLUCION AIS 49	2025/01/22 15:21:50	F8TR8-TXH10-L9C90
2025/280	RESOLUCIÓN LEVANTANDO PRECINTO GIMNASIO PONCE Y MODIFICANDO MEDIDA CAUTELAR POR PROHIBICIÓN ACTIVIDAD	2025/01/22 15:43:37	QFE9A-J4XHD-SA116
2025/281	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A DON	2025/01/23	CGD7Q-IRNW4-49DCC



	SERGIO LAZARO RUIZ EL DIA 29 DE ENERO DE 2025	14:37:21	
2025/282	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE D. ROBERTO LOPEZ PEREZ EL DIA 15 DE MARZO DE 2025	2025/01/23 14:37:23	5J71A-QZKPD-CYY26
2025/283	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE DOÑA MARIA DEL PILAR ESPAÑA BERNAL EL DIA 22 DE MARZO DE 2025	2025/01/23 14:37:25	ABGFJ-JOO9H-L1CVK
2025/284	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/23469	2025/01/23 14:37:27	GBLM6-MQ439-SKLVH
2025/285	RESOLUCION AYUDAS 2025/316	2025/01/23 14:37:30	3EJDY-TV9G5-XRHU7
2025/286	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/23272	2025/01/23 14:37:32	ACLOV-TTKQ8-A5D85
2025/287	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/206	2025/01/23 14:37:35	2N4LJ-RBJLC-855YD
2025/288	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/373	2025/01/23 14:37:37	4467Q-M5X3Y-BR7ET
2025/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/377	2025/01/23 14:37:39	F2H7G-7J0G9-AUPM0
2025/290	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/376	2025/01/23 14:37:41	S5L7N-428O0-X0SGV
2025/291	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/382	2025/01/23 14:37:44	D0WFR-2GLHZ-UTR1K
2025/292	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/387	2025/01/23 14:37:46	QF6MV-XV8SI-SQ5R3
2025/293	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/01/23 14:37:48	XXD9O-833VN-VX98S
2025/294	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/01/23 14:37:50	6KSXN-BSVUV-ZOK85
2025/295	RESOLUCION PB DE VIVIENDA	2025/01/23 14:37:52	BWY5V-GCI13-S6UHX
2025/296	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2025/01/23 14:37:55	BPNGO-NJYJI-DTKSH
2025/297	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_2282	2025/01/23 14:37:57	RQGLD-867UP-30C9E
2025/298	RESOLUCIÓN EXPTE 22/24 D	2025/01/23 14:37:59	TK5QS-BD0VK-Z89B5
2025/299	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOC. MUSICO CULTURAL RELIGIOSA SANTO NIÑO DEL REMEDIO	2025/01/23 14:38:01	A0OL7-UV67P-7U38O
2025/300	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/722	2025/01/23 14:38:04	4GVK8-Q7HFS-KZX01
2025/301	RESOLUCION SAD DEP IEXP 2025/1054	2025/01/23 14:38:06	T8KZO-688AU-8FF7B
2025/302	RESOLUCION EXPTE 22/24 S,	2025/01/23 14:38:08	3D2LU-ON1DG-G045F
2025/303	RESOLUCION CADUCIDAD	2025/01/23 14:38:10	WONEN-P509E-JGODY
2025/304	RESOLUCION DENEGACION	2025/01/23 14:38:13	1C8HR-ZF347-A3T59
2025/305	DECRETO RELATIVO A SOBRE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA SERVICIO EXTRAORDINARIO ÉPOCA ESTIVAL EN PARQUE MÓVIL PLAYAS POR DON JUAN CARLOS OJEDA LEDESMA Y ASIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO PARQUE MÓVIL SIN LA FACTORIZACIÓN DE LA PLAYA	2025/01/23 14:38:15	AZDW3-I5A3D-PCTOG



	LOS FINES DE SEMANA Y FE	
--	--------------------------	--

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00000001SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025590335457445
2025-00000002SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025223324016357
2025-00000003SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025388112625753
2025-00000004SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025940018500691
2025-00000005SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025792002693451
2025-00000006SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025184140831992
2025-00000007SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025272266695247
2025-00000008SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025765454148213
2025-00000009SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025065680757444
2025-00000010SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025144367234094
2025-00000011SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025870510575351
2025-00000012SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025440177330504
2025-00000013SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025117542591888
2025-00000014SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025410529710018
2025-00000015SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025546150011707
2025-00000016SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025918385544982
2025-00000017SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025280719744148
2025-00000018SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025761968548168
2025-00000019SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025763120645868
2025-00000020SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025341398988321
2025-00000021SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025325461172499
2025-00000022SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025964829782736
2025-00000023SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021182025583519552711
2025-00000024SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025298110277860
2025-00000025SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025131270250759
2025-00000026SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025498060230348



2025-00000027SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025987017516589
2025-00000028SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025656415792216
2025-00000029SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025627869716767
2025-00000030SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025078885728478
2025-00000031SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025550511118125
2025-00000032SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025010144984557
2025-00000033SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025371840813958
2025-00000034SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025663136242270
2025-00000035SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025643686068411
2025-00000036SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025166930540757
2025-00000037SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025971108765223
2025-00000038SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025667251201258
2025-00000039SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025681012051809
2025-00000040SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192025380685390132
2025-00000041SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192025299457975649
2025-00000042SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192025486707537299
2025-00000043SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025146141385905
2025-00000044SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025260316381120
2025-00000045SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025073619101103
2025-00000046SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025469225659807
2025-00000047SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025226960971639
2025-00000048SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025435626979815
2025-00000049SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025460408373286
2025-00000050SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025434571677148
2025-00000051SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025738468154888
2025-00000052SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025523875576219
2025-00000053SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025139841349647
2025-00000054SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025724800421782
2025-00000055SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025066851618647
2025-00000056SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025546498197978
2025-00000057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025604487616443
2025-00000058SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024557153290854
2025-00000059SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024880496038704
2025-00000060SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024340409254922
2025-00000061SAT	5-B3 SOLICITUD	13/01/2025	0021172024232242818435



	BONIF.FAM.NUMEROSA		
2025-00000062SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024332945125590
2025-00000063SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024753028982540
2025-00000064SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024814941276541
2025-00000065SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024368723670328
2025-00000066SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024282552193575
2025-00000067SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024756772180899
2025-00000068SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024732433150899
2025-00000069SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024802145798176
2025-00000070SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024039317695672
2025-00000071SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024181070816022
2025-00000072SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024347170597464
2025-00000073SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024568618787869
2025-00000074SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024326635281877
2025-00000075SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024470033081336
2025-00000076SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024705883360635
2025-00000077SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024597703212925
2025-00000078SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024527534652852
2025-00000079SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024141966402196
2025-00000080SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024889826734824
2025-00000081SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024116680696278
2025-00000082SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024278578355197
2025-00000083SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024556751171640
2025-00000084SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024492205616976
2025-00000085SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024999760182534
2025-00000086SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024280673918945
2025-00000087SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024932489961683
2025-00000088SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024522738683649
2025-00000089SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024379639245792
2025-00000090SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024116400668840
2025-00000091SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024786734151299
2025-00000092SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024150277712416



2025-00000093SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024014111403318
2025-00000094SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/01/2025	0021332024386439863894
2025-00000095SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024858235514320
2025-00000096SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024095171408786
2025-00000097SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024244318940196
2025-00000098SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024632772116770
2025-00000099SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024219034892098
2025-00000100SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	13/01/2025	0021262024719096891499
2025-00000101SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024784735736678
2025-00000102SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021312024904335354475
2025-00000103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024981719800988
2025-00000104SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024175043779774
2025-00000105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024092367788142
2025-00000106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024296529397996
2025-00000107SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021002024760349745630
2025-00000108SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024246262781973
2025-00000109SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024975772425370
2025-00000110SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024251261358327
2025-00000111SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024104540424961
2025-00000112SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024185390561657
2025-00000113SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024841650935247
2025-00000114SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024820028180320
2025-00000115SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021182024944204380468
2025-00000116SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024701200629457
2025-00000117SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024610250268640
2025-00000118SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021182024635411562092
2025-00000119SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024452553876648
2025-00000120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024598291595470
2025-00000121SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024577485566475
2025-00000122SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024680645209150
2025-00000123SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024215077031341
2025-00000124SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024062191046833
2025-00000125SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024369494109416
2025-00000126SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021312024207193202136



2025-00000127SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024741164298765
2025-00000128SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024929824054603
2025-00000129SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024466893426296
2025-00000130SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024681581747315
2025-00000131SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024141267934504
2025-00000132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024603591298764
2025-00000133SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024167532810181
2025-00000134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024870503472561
2025-00000135SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024442987147428
2025-00000136SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024565912972511
2025-00000137SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024146253820109
2025-00000138SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024076020910138
2025-00000139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024632459680442
2025-00000140SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021002024387383697290
2025-00000141SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024392947365704
2025-00000142SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024212186766805
2025-00000143SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024521889324940
2025-00000144SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024037279490766
2025-00000145SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024378485535993
2025-00000146SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024760599026915
2025-00000147SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024968916979710
2025-00000148SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024992871457658
2025-00000149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024638634071145
2025-00000150SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024309906106188
2025-00000151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024332653265698
2025-00000152SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024620087899062
2025-00000153SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024721080172820
2025-00000154SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024781032384276
2025-00000155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024615166179471
2025-00000156SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192024472673176441
2025-00000157SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024280624049005
2025-00000158SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024641672669636



2025-00000159SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024775627842584
2025-00000160SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024064017638916
2025-00000161SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024449457854301
2025-00000162SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024230316034773
2025-00000163SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024966020773635
2025-00000164SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024334375168382
2025-00000165SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	13/01/2025	0021042024593568900493
2025-00000166SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024497829538361
2025-00000167SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024240948844065
2025-00000168SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024197165571933
2025-00000169SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024161170474530
2025-00000170SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024787784126458
2025-00000171SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024217631309120
2025-00000172SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021852024712220881319
2025-00000173SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024709913382925
2025-00000174SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024863201299367
2025-00000175SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021852024051874415892
2025-00000176SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024127470349896
2025-00000177SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021852024712004091750
2025-00000178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024777373678467
2025-00000179SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024269013893464
2025-00000180SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024772748557286
2025-00000181SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021852024532774781339
2025-00000182SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024192920192677
2025-00000183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024383764753713
2025-00000184SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021312024285103204922
2025-00000185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024290805081488
2025-00000186SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021312024111809429726
2025-00000187SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172024114133452372
2025-00000188SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	13/01/2025	0021312024692649004420
2025-00000189SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024712184512301
2025-00000190SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024675108401072



2025-00000191SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024497994417547
2025-00000192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024065030209261
2025-00000193SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/01/2025	0021952024607083351389
2025-00000194SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024671991857283
2025-00000195SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024605234404817
2025-00000196SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024556355491729
2025-00000197SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024527042362108
2025-00000198SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024342146296605
2025-00000199SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024161485734181
2025-00000200SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/01/2025	0021332024365631343279
2025-00000201SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024066569321755
2025-00000202SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024825961581903
2025-00000203SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024214113214687
2025-00000204SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024651235425494
2025-00000205SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024390756155744
2025-00000206SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024986146125306
2025-00000207SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/01/2025	0021332024739463099304
2025-00000208SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024578610658812
2025-00000209SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024710046659308
2025-00000210SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012024298972354381
2025-00000211SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022024560322374013
2025-00000212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025860550799512
2025-00000213SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192025629784068582
2025-00000214SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025162825387561
2025-00000215SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025712705759059
2025-00000216SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025986376184940
2025-00000217SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025117727469957
2025-00000218SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025564702793033
2025-00000219SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025859035606211
2025-00000220SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025425690651846
2025-00000221SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025236038730990
2025-00000222SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025581217920755
2025-00000223SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025687362356391
2025-00000224SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025186561501952



2025-00000225SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025828092674901
2025-00000226SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025876579529922
2025-00000227SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025441384260684
2025-00000228SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	13/01/2025	0021262025711448484953
2025-00000229SAT	13-EX EXENCIONES	13/01/2025	0021192025421259332208
2025-00000230SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025226704100427
2025-00000231SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025237702411601
2025-00000232SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025515164349580
2025-00000233SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025035294417596
2025-00000234SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025371318530983
2025-00000235SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025900051477113
2025-00000236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025030325712268
2025-00000237SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025992334890578
2025-00000238SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025823346430265
2025-00000239SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025419402742680
2025-00000240SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025106841029716
2025-00000241SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025996225394467
2025-00000242SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025859122818309
2025-00000243SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025768966261637
2025-00000244SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025474303875550
2025-00000245SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025763455696886
2025-00000246SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025632606203397
2025-00000247SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025691020673077
2025-00000248SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025931721845341
2025-00000249SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025736456504424
2025-00000250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025839248751680
2025-00000251SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025516543142979
2025-00000252SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025516239908449
2025-00000253SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025821488665708
2025-00000254SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025639548980565



2025-00000255SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025604560979249
2025-00000256SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025604028420618
2025-00000257SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025531804493277
2025-00000258SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025915376725805
2025-00000259SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025466384232829
2025-00000260SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025075381150885
2025-00000261SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025357604355950
2025-00000262SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025089981762375
2025-00000263SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025367259007145
2025-00000264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025312522640240
2025-00000265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025538081866231
2025-00000266SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025659512985981
2025-00000267SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025151959188341
2025-00000268SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025118946705546
2025-00000269SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025241711874005
2025-00000270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025388807566477
2025-00000271SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025566317501944
2025-00000272SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025213661914106
2025-00000273SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025517172354179
2025-00000274SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025873908376271
2025-00000275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025708730943727
2025-00000276SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025259549155019
2025-00000277SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025641153890173
2025-00000278SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025868112740721
2025-00000279SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025762155578822
2025-00000280SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025401410033588
2025-00000281SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025419287781314
2025-00000282SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025247851442549
2025-00000283SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025543529503061
2025-00000284SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025990303359235



2025-00000285SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025985049988140
2025-00000286SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025272195603569
2025-00000287SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025216003379641
2025-00000288SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025222752682589
2025-00000289SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025455879521191
2025-00000290SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025528678651685
2025-00000291SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025776687458431
2025-00000292SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025315808339669
2025-00000293SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025302438036928
2025-00000294SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025404086707592
2025-00000295SAT	5-B1 SOLICITUD BONIF.PROM/CONST/URB	13/01/2025	0021142025914771907210
2025-00000296SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025987932600154
2025-00000297SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025525642184267
2025-00000298SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025304325465323
2025-00000299SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025066761775929
2025-00000300SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025950498564877
2025-00000301SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025135858815338
2025-00000302SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025374339572827
2025-00000303SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025189802373327
2025-00000304SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025467441540941
2025-00000305SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172025200680508737
2025-00000306SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	13/01/2025	0021172025592407043160
2025-00000307SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025610465115906
2025-00000308SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025469129013050
2025-00000309SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025333799258714
2025-00000310SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025533605789744
2025-00000311SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025352347299560
2025-00000312SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025575081742732
2025-00000313SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025118148599367
2025-00000314SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025493903950213
2025-00000315SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025535905974316
2025-00000316SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025029156421702
2025-00000317SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025404738502779
2025-00000318SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025973189014595
2025-00000319SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025878951387726



2025-00000320SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025311666108708
2025-00000321SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025898265719336
2025-00000322SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025593661143227
2025-00000323SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025726519064734
2025-00000324SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025552481702758
2025-00000325SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025025728906280
2025-00000326SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025500455304037
2025-00000327SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025765980574163
2025-00000328SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	13/01/2025	0021952025710998920506
2025-00000329SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	13/01/2025	0021072025228832671452
2025-00000330SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	13/01/2025	0021072025724043091794
2025-00000331SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	13/01/2025	0021072025186289259803
2025-00000332SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025261502957493
2025-00000333SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025704450795262
2025-00000334SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025624270770173
2025-00000335SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025945726554286
2025-00000336SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025829695056169
2025-00000337SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025633642475352
2025-00000338SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025848205503935
2025-00000339SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025525080811987
2025-00000340SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025768157272788
2025-00000341SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025466902815227
2025-00000342SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/01/2025	0021022025088300799554
2025-00000343SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	13/01/2025	0021742025366668008518
2025-00000344SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/01/2025	0021012025427699429687

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

23°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la colaboración efectuada por diversas empresas con aportación de caramelos para el reparto en la Cabalgata de Reyes 2025 en el T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del escrito de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 24 de enero de 2025:



I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, incluyendo:*

Fiestas y festejos populares.

Fiestas declaradas de especial interés autonómico.

2. *En este sentido, esta Delegación el día 5 de enero de 2025, organizó y celebró “Las Cabalgatas de Reyes 2.025” que discurrieron por diferentes puntos del término municipal de Roquetas de Mar.*
3. *Se trata de un festejo navideño considerado un referente en nuestro municipio ya que posee unas señas de identidad propias y muy características de la época festiva en la que se celebra.*

La noche del 5 de enero reunió a niños y mayores en las calles de nuestra localidad donde esperaban con ilusión a los Reyes Magos de Oriente que desfilaron por las diferentes barriadas del municipio subidos en carrozas y acompañados de bandas de música y pasacalles, cargados de caramelos que repartieron entre los asistentes, llenando de alegría e ilusión a todos los ciudadanos presentes.

Es por ello que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, continúa organizando año tras año este festejo navideño, manteniendo viva esta tradición popular.

4. *Este año, las empresas:*



DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA	CIF
HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A.	****6185*
VALSABA PROYECTOS SL	****9162*
PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA SHOPPING	****7133*
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL	****7136*
GRAFICAS COPY© IMPRESORES SL	****8011*
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	****5479*
PUERTO COSTASOL SL	****5169*
RESTAURACION HERMANOS ND SL	****5603*
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A. (HORMACESA)	****3650*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	****6498*
UNICAJA BANCO, S.A.	****3905*
INDASA ALMERIA SL	****4592*

colaboraron en este festejo navideño a través de la aportación de caramelos, que se distribuyeron entre los asistentes de las Cabalgatas de Los Reyes Magos 2.025 que discurrieron por diferentes barriadas del término municipal de Roquetas de Mar llenando de ilusión y alegrías a todos los ciudadanos asistentes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
4. Decálogo orientativo "CABALGATA SEGURA" aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP en su reunión del día 9 de abril de 2013.
5. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se



estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

6. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las empresas relacionadas en el apartado "ANTECEDENTES" que han colaborado con la aportación de caramelos para su distribución entre los asistentes de las Cabalgatas de los Reyes Magos 2.025 que discurrieron por las diferentes barriadas del término municipal de Roquetas de Mar. Y agradecerles por ser partícipes a través de su aportación contribuyendo a llenar de ilusión y alegría a los más pequeños del municipio.

Segundo. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a los interesados, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como



Secretario Municipal levanto la presente Acta en 131 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firm: 28/01/2025 14:14:37
HASH: A1DCB3E457EAE748E7E38992445A70B14B3B2BA

GUILLERMO LAGO JUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firm: 28/01/2025 15:36:34
HASH: A1DCB3E457EAE748E7E38992445A70B14B3B2BA

